



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Suscripción anual	Importe		Total
	Suscripción	Gastos envío	
Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas Vecinales	2.540	1.500	4.040
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Primera Instancia y Cámaras Oficiales	3.370	1.500	4.870
Particulares	4.040	1.500	5.540
<i>Suscripción inferior al año:</i>			
Semestrales	2.025	750	2.775
Trimestrales	1.105	375	1.480
<i>Venta de ejemplares sueltos:</i>			
Ejemplar corriente: 55 pesetas; Ejemplar atrasado: 80 pesetas			

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, número 1 y 3, del Código Civil)

La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza, 280 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono: 71 51 00

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

Año CIX

Viernes, 11 de febrero de 1994

Núm. 18

Administración Provincial

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

SECRETARIA GENERAL

Anuncio devolución de fianza

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a D. JOSE MARIA REVUELTA PADILLA, contratista de la siguiente obra:

—Reparación Casa Consistorial 3.ª Fase en Perales", número 8/92.

Según adjudicación del concurso, acordada por Comisión de Gobierno, en sesión de fecha 9-9-92, en la garantía definitiva de 122.976 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia, 18 de enero de 1994. — El Secretario General, José Luis Abia Ab'a.

337

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

SECRETARIA GENERAL

Anuncio devolución de fianza

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales

de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a INGELSA, S. A., contratista de la siguiente obra:

—"Abastecimiento en Melgar de Yuso", núm. 7/89.

Según adjudicación del concurso, acordada por Comisión de Gobierno, en sesión de fecha 11-3-91, en la garantía definitiva de 544.000 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia, 18 de enero de 1994. — El Secretario General, José Luis Abia Ab'a.

337

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

SECRETARIA GENERAL

Anuncio devolución de fianza

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a ELECTRICIDAD RAMLI, S.A., contratista de las siguientes obras:

—"Alumbrado en Vañes", núm. 13/89 FCR.

—"Alumbrado en Ampudia 2.ª Fase", núm. 43/91.

Según adjudicación del concurso, acordada por Comisión de Gobierno, en sesión de fecha 6-6-91 y 27-9-91, en la garantía definitiva de 60.000 pesetas y 160.000 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia, 18 de enero de 1994. — El Secretario General, José Luis Abia Abía.

337

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

SECRETARIA GENERAL

Anuncio devolución de fianza

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a HERMANOS MARTINEZ ARAGON, contratista de las siguiente obras:

- “Pavimentación en Villaumbrales”, núm. 34/90 F. C.
- “Pavimentación en Abarca de Campos”, núm. 31/92.
- “Pavimentación en Villarramiel”, núm. 80/92.
- “Pavimentación en Guaza de Campos”, núm. 52/92.
- “Pavimentación en Castromocho”, núm. 43/92.
- “Urbanización en Cascón de la Nava”, núm. 75/91.
- “Urbanización en Villaumbrales”, núm. 134/91.
- “Pavimentación en Ampudia”, núm. 34/92.
- “Pavimentación en Valle de Retortillo”, núm. 84/92.
- “Pavimentación en Ampudia”, núm. 104/91.

Según adjudicación del concurso, acordada por Comisión de Gobierno, en sesión de fecha 8-10-90; 9-9-92; 9-9-92; 9-9-92; 6-8-92; 23-9-92; 23-9-91; 9-9-92; 9-9-92; 26-11-1991; en la garantía definitiva de 160.000 pesetas; 99.880 pesetas; 102.128 pesetas; 104.000 pesetas; 137.948 pesetas; 200.000 pesetas; 200.000 pesetas; 112.384 pesetas; 138.520 pesetas; 200.000 pesetas; que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia, 18 de enero de 1994. — El Secretario General, José Luis Abia Abía.

337

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

SECRETARIA GENERAL

Anuncio devolución de fianza

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a PROINSTEL, S. L., contratista de la siguiente obra:

- “Alumbrado en Osorno la Mayor”, núm. 16/91 F. C.

Según adjudicación del concurso, acordada por Comisión de Gobierno, en sesión de fecha 11-5-92, en la garantía definitiva de 127.600 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia, 18 de enero de 1994. — El Secretario General, José Luis Abia Abía.

337

Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

ANUNCIO

EL AYUNTAMIENTO DE ITERO DE LA VEGA, solicita de la C. H. D., la concesión de aguas superficiales del arroyo Vallarna, en el término municipal de Itero de la Vega, con destino a usos recreativos (construcción de estanques), siendo el caudal máximo de 22,8 l/seg. (no consuntivos).

Información pública

Los estanques se ubicarán en las inmediaciones de la confluencia del arroyo Vallarna con el río Pisuerga.

Las obras descritas en el proyecto presentado son:

—Construcción de un azud compuesto por sendos estribos de hormigón en masa ubicados en los cajeros del cauce del arroyo y dotados de un rebaje en el que se acodalan cuando aprecie derivar las aguas, unos tablonos que harán la función de presa de contención.

—En el estribo izquierdo del azud se instalará la toma para una tubería de PVC de diámetro 160 mm. y PN-6 atmósferas que a lo largo de 150 m. conducirá las aguas derivadas hasta los estanques.

—Construcción de dos estanques adosados y de hormigón en masa, intercomunicados entre sí, disponiendo el más profundo de ellos de un desagüe de fondo para su limpieza. Constan además de sendos aliviaderos de superficie, el superior vierte al inferior y éste a su vez, vierte al cauce del arroyo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R. D. 749/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de UN MES, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Itero de la Vega (Palencia), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5 - Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia. — (C-20159-PA).

Valladolid, 15 de diciembre de 1993. — El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

6119

Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. — Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 2.521 de 1993, por el Procurador don José María Ballesteros González, en nombre y representación de Rogelio García Arranz, contra resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de

Palencia de 19 de octubre de 1993 (Expediente 81/93), desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra acuerdo de referido Jurado de 24 de mayo de 1993, por el que se fijó el justiprecio de la finca 201-1, expropiada por el Ayuntamiento de Venta de Baños para «Establecimiento de Reserva Municipal de Suelo para Polígono Industrial de Venta de Baños».

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a trece de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — Ezequías Rivera Temprano.

349

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Contencioso - Administrativo VALLADOLID

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Social de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 5 de 1994, por el Procurador don José María Ballesteros González, en nombre y representación de doña Ana María Fernández de Tejerina y don Angel Luis Casas Fernández de Tejerina, contra desestimación por silencio administrativo de los recursos de reposición interpuestos el 9 de enero de 1993, contra la Orden de 1 de diciembre de 1992 de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Teritorio de la Comunidad de Castilla y León, por la que se aprobó definitivamente la revisión y adaptación del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Palencia.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a dieciocho de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — Ezequías Rivera Temprano.

350

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Contencioso - Administrativo VALLADOLID

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Social de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 34 de 1994, por

el Procurador don Javier Gallego Brizuela, en nombre y representación de don Carlos Eduardo Prieto Robin, contra resolución de la Dirección General de Salud Pública y Asistencia de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León de 11 de noviembre de 1993, que desestima recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra resolución de 28 de julio de 1993 de la Delegación Territorial de Palencia de la Junta de Castilla y León, por la que se procede al cierre cautelar de clínica dental de su propiedad.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a diecisiete de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — Ezequías Rivera Temprano.

351

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Contencioso - Administrativo VALLADOLID

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. — Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 2.515 de 1993; por la Procuradora doña Filomena Herrera Sánchez, contra resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Palencia, de fecha 19 de octubre de 1993, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra resolución del justiprecio recaída en el expediente 151/93, relativo a la finca núm. 71.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a once de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — Ezequías Rivera Temprano.

239

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Contencioso - Administrativo VALLADOLID

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. — Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 69 de 1994,

por el Procurador don Fernando Velasco Nieto, en nombre y representación de don Jesús Amor Nevado, contra resolución de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social de fecha 30 de noviembre de 1993 (expediente 11721/92) denegatoria del recurso de alzada interpuesto frente a la resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia, de fecha 23 de marzo de 1992, confirmatoria del Acta de Infracción número SP-504/91, imponiendo una sanción de 50.100 pesetas, levantada por la Inspección Provincial de Trabajo de Palencia en fecha 2-8-91 a la empresa del recurrente.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veinte de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — Ezequías Rivera Temprano.

328

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. — Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.380 de 1993, por el Letrado señor Iglesias Vallejo en nombre y representación de don José María Pedrejón Polo contra resolución de 21 de mayo de 1993 del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Palencia, por la que se desestima recurso de reposición interpuesto contra resolución de 22 de diciembre de 1992, referente a la finca número P-PA-623, por la que se fija justiprecio de los bienes y derechos expropiados como consecuencia de la obra pública a que se refiere el expediente número 75/92, y contra actos administrativos que traen razón la expropiación figurados en resolución de la Delegación Territorial de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León en Palencia de 7 de noviembre de 1991, acta previa ocupación levantada en el Ayuntamiento de Palencia el 19 de diciembre de 1991 y la consiguiente hoja de apremio extendida en Madrid el 19 de junio de 1992 y formulada por la entidad beneficiaria ENAGAS, S. A.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a dos de septiembre de mil novecientos noventa y tres. — Ezequías Rivera Temprano.

518

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

El Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 00334/93, se siguen autos de ejecutivo, letras de cambio, a instancia del Procurador don José Carlos Hidalgo Freyre, en representación de Banco de Fomento, S. A., contra Hermanos Porras García, S. L., José Angel Porras García y María Antonia Mínguez Toba, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, las siguientes fincas embargadas a los demandados:

1. URBANA. — Casa en calle Murillo, núm. 7, de dos plantas, destinadas a vivienda unifamiliar, en parcela de 74,24 m.2 con una superficie total construida de 112 metros cuadrados. Valorada a efectos de subasta en siete millones setecientos cincuenta mil (7.750.000) pesetas. Inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de Palencia, al tomo 1.681, libro 317, folio 15, finca 20.182, inscripción séptima.

2. URBANA.—Local comercial en planta baja en inmueble con fachada a la Avda. de Santander, 26 y calle Eras del Bosque, señalado con el núm. 3, con una superficie útil de 15,98 m.2 y de 17 m.2 construidos. Valorado a efectos de subasta, en dos millones novecientos cincuenta mil (2.950.000) pesetas. Inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de Palencia, al tomo 2.410, libro 777, folio 67, finca 48.786, inscripción segunda.

3. URBANA.—Local comercial en planta baja, ubicado en el mismo inmueble que el anterior, con una superficie útil de 15,74 m.2. Valorado a efectos de subasta en dos millones novecientos cincuenta mil (2.950.000) pesetas. Inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de Palencia, al tomo 2.410, libro 777, folio 70, finca 48.788, inscripción segunda.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Palencia, Plaza de Abilio Calderón, sin número, Palacio de Justicia, segunda planta, el próximo día 7 de marzo de 1994, a las doce horas, con arreglo a las siguientes:

Condiciones

1.—El tipo del remate será el indicado anteriormente, para cada una de las fincas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.—Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta 3434.000.00-0334.93 de la O. P. del BBV en Palencia, Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, el veinte por ciento del tipo del remate.

3.—Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la cuenta 3433 de la O. P. del BBV en Palencia, Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, junto con aquél, el veinte por ciento del tipo del remate.

4. La actora podrá adjudicarse los bienes en calidad de ceder el remate a un tercero.

5.—Se reservarán en depósito a instancia del acreedor, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no

cumpliese la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.—Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.—Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo día 4 de abril de 1994, a las doce horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del setenta y cinco por ciento del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 29 de abril de 1994, también a las doce horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Dado en Palencia, a diecisiete de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — (ilegible).

501

PALENCIA. — NUM. 3

E D I C T O

Doña María Amparo Rodríguez, Magistrada - Juez de primera instancia e instrucción núm. tres de Palencia y su partido.

Hace saber: En autos de juicio de cognición núm. 80/1993, seguidos en este Juzgado a instancia de Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, contra José Ramón Bocos Célis y Ana María Real García, se ha dictado sentencia, cuyo fallo dice: «Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador señor Hidalgo Freyre, en nombre y representación de Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, contra don José Ramón Bocos de Célis y doña Ana María Real García, debo condenar y condeno a éstos, a que abonen al actor la cantidad de 165.737 pesetas, más los intereses legales pactados en la póliza, y al pago de las costas del presente procedimiento.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación a interponer en el plazo de cinco días a partir de su notificación, el cual habrá de ser formalizado por escrito en que se harán constar los motivos de la impugnación».

Y para que sirva de notificación a los demandados en rebeldía, expido y firmo el presente en Palencia, a veintiocho de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — María Amparo Rodríguez.

525

PALENCIA. — NUM. 5

E D I C T O

Don Juan Francisco Bote Saavedra, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número cinco de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de verbal civil 631/1993, a instancia de don José Luis Ruiz Rey y de doña María del Perpétuo Socorro Pérez Pérez, representados por el Procurador señor Fernández de la Reguera, frente a doña María Arabela Piñeiro Sanz, en paradero desconocido, se ha acordado que se le cite para comparecencia de juicio el próximo día 9 de febrero de 1994, a las diez horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación a la demandada referida; expido el presente en Palencia, a trece de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — El Magistrado-Juez, Juan Francisco Bote Saavedra. — El Secretario (ilegible).

245

CARRION DE LOS CONDES

E D I C T O

Dña Asunción Payo Pajares, Juez de primera instancia de Carrión de los Condes (Palencia) y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento sumario hipotecario del art. 131 de la Ley Hipotecaria número 92/93, seguidos a instancia de Banco Español de Crédito, representado por el Procurador señor Cardenosa, contra D. Mateo Bahillo Magdaleno, en reclamación de 3.158.617 pesetas de principal, intereses y costas, en cuyos autos se sacan a pública subasta los bienes inmuebles que luego se relacionarán por plazo de veinte días y conforme a las condiciones que a continuación se expresan:

S u b a s t a s

La primera, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 30 de mayo y horas de las once de su mañana.

La segunda, en el mismo lugar que la anterior el día 27 de junio y hora de las once de su mañana.

La tercera, se celebrará en el mismo lugar que las anteriores el próximo día 13 de julio, a la misma hora.

C o n d i c i o n e s

Primera: El tipo para la subasta es el señalado en la escritura de constitución de hipoteca, para cada finca de las descritas en el último apartado de este edicto, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo; para la segunda subasta, en su caso el tipo será el 75% del tipo de la primera, sin que pueda admitirse postura inferior a este tipo; y para la tercera subasta en su caso se celebrará sin sujeción a tipo, conforme la regla 12.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Segunda: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse su extinción al precio del remate. Condiciones que deberán ser aceptadas en el acto de la subasta, sin cuyo requisito no se admitirá propuesta.

Tercera: Los posibles licitadores, con excepción del acreedor demandante, deberán consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado núm. 3424, abierta en el BBV, Sucursal de Saldaña (Palencia), una cantidad igual por lo menos, al 20% del tipo, tanto en la primera como en la segunda subasta si hubiera lugar a ello, para tomar parte en las mismas. Para la tercera subasta, el depósito consistirá en el 20% por lo menos del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto anteriormente también será aplicado a ella. También podrán hacerse, en todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración, posturas por escrito en la forma que señala en la Regla 14.ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria.

Bienes objeto de subasta

Primera. — RUSTICA: Finca 45 de la hoja 10, sita en término municipal de Arconada de Campos, al sitio de «Mari-fuentes», con una extensión de 1 hectárea, 50 áreas y 80 centiáreas. Inscrita al tomo 1.594, libro 31, folio 30, finca número 4.216. Tasada esta finca a efectos de subasta en 1.045.000 pesetas.

Segunda. — RUSTICA: Finca núm. 31 de la hoja 12, sita en Arconada de Campos, al sitio de «Quintanilla». Tiene una extensión de 1 hectárea 82 áreas y 80 centiáreas. Inscrita al tomo 1.594, libro 31, folio 67, finca 4.253. Tasada a efectos de subasta en 1.045.000 pesetas.

Tercera. — RUSTICA: Finca 44 de la hoja 10, sita en Arconada, al sitio de «El Chaspal», superficie 2 hectáreas, 7 áreas y 60 centiáreas. Inscrita al tomo 1.594, libro 31, folio 29, finca 4.215. Tasada a efectos de subasta en 1.254.000 ptas.

Cuarta. — URBANA: Corral con tenada y pajar en Arconada, al sitio del «Hospital». Inscrita al tomo 1.432, libro 27, folio 185 y finca 2.795. Valorada a efectos de subasta en 418.000 pesetas.

Quinta. — RUSTICA: Finca 41, hoja 12, sita en Arconada, al sitio de «La Tejera». Inscrita al tomo 1.594, libro 31, folio 75, finca 4.261. Valorada a efectos de subasta en 418.000 ptas.

Sexta. — RUSTICA: Finca 13, folio 129, finca 4.315. Inscrita al tomo 1.594, libro 31, folio 129, finca 4.315. Tasada a efectos de subasta en 1.045.000 pesetas.

Dado en Carrión de los Condes, a dieciocho de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — Asunción Payo Pajares. —(ilegible).

341

CARRION DE LOS CONDES

Cédula de requerimiento

En cumplimiento de lo acordado en el juicio de cognición 188/92, seguido a instancia de doña Pilar Martín Vallejo, representada por el Procurador señor Cardeñosa, contra don José Pérez Santos y don Eradio Pérez Santos, con domicilio desconocido, se requiere a dichos demandados por medio de la presente, a fin de que en el término de un mes realicen las obras necesarias a fin de hacer desaparecer la servidumbre a que fueron condenados en sentencia de fecha 20 de octubre de 1992, bajo apercibimiento de que caso de no verificarlo se llevarán a cabo a su costa.

Y para que conste y surta los oportunos efectos a los requeridos don José Pérez Santos y don Eradio Pérez Santos; expido la presente que se remite al Excmo. Sr. Gobernador Civil de Palencia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de la que se hace cargo el Procurador actor señor Cardeñosa para su cumplimiento.

Dado en Carrión de los Condes, a dieciocho de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — El Secretario (ilegible).

342

CARRION DE LOS CONDES

E D I C T O

Doña Asunción Payo Pajares, Juez de primera instancia de Carrión de los Condes (Palencia) y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 151/90, se tramitan autos de juicio de menor cuantía promovidos por el Procurador don Paulino Mediavilla, en nombre y representación de Mapfre Finanzas, S. A., contra don Luis Alonso Galindo y Eufemia Alonso Pardo, en reclamación de 3.842.522 pesetas de principal, intereses, gastos y costas, en

cuyo procedimiento por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera, y, en su caso, segunda y tercera vez, por término de veinte días y por los tipos que se indican los bienes que se describirán.

El acto del remate de la primera subasta se ha señalado para el día 14 de marzo de 1994 y hora de las doce de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta debrán consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado número 3424 abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya, sucursal de Saldaña (Palencia) el 20 por 100 del valor efectivo que sirve de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación y que el remate no podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, salvo el ejecutante.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda el día 11 de abril de 1994 y hora de las doce de su mañana, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja de un 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la expresada rebaja.

Asimismo y para el supuesto de no existir licitadores en dicha segunda subasta se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate el día 6 de mayo de 1994 a la misma hora que las anteriores, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

Los autos y las certificaciones del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los posibles licitadores.

Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes al crédito del actor que pesen sobre los bienes objeto de subasta, continuarán subsistentes, entendiéndose que el remate las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes objeto de subasta

—Vehículo Furgoneta Mercedes Benz; matrícula: P-8466-F.

Valorada en: 500.00 pesetas.

Dado en Carrión de los Condes, a veinticinco de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — Asunción Payo Pajares. — El Secretario (ilegible).

520

CARRION DE LOS CONDES

E D I C T O

Doña Asunción Payo Pajares, Juez de primera instancia de Carrión de los Condes (Palencia) y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 156/1991, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don Paulino Mediavilla Cofreces, en nombre y representación de Renault Financiaciones, S. A., contra don José Luis García Mendoza y María Paz Martín Calvo, en reclamación de 597.417 pesetas de principal, intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera, y, en su caso, segunda y tercera vez, por término de veinte días y por los tipos que se indican los bienes que se describirán.

El acto del remate de la primera subasta se ha señalado para el día 16 de marzo de 1994 y hora de las doce de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado número 3424 abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya, sucursal de Saldaña (Palencia) el 20 por 100 del valor efectivo que sirve de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación y que el remate no podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, salvo el ejecutante.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda el día 11 de abril de 1994 y hora de las doce de su mañana, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja de un 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la expresada rebaja.

Asimismo y para el supuesto de no existir licitadores en dicha segunda subasta se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate el día 9 de mayo de 1994 a la misma hora que las anteriores, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

Los autos y las certificaciones del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los posibles licitadores.

Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes al crédito del actor que pesen sobre los bienes objeto de subasta, continuarán subsistentes, entendiéndose que el remate las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes objeto de subasta

—Furgoneta Expres Turismo, matrícula P-8166-E.

Valorada en: 250.000 pesetas.

Dado en Carrión de los Condes, a veintiuno de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — Asunción Payo Pajares. — El Secretario (ilegible).

521

CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

Doña Asunción Payo Pajares, Juez de primera instancia de Carrión de los Condes (Palencia) y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento sumario hipotecario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, número 363/93, seguidos a instancia de Banco de Castilla, representado por el Procurador señor Mediavilla, contra don Fausto Lomas Llorente, en reclamación de 6.279.716 pesetas de principal, intereses y costas, en cuyos autos se sacan a pública subasta los bienes inmuebles que luego se relacionan, por plazo de veinte días y conforme a las condiciones que a continuación se expresan:

Subastas

—La primera, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el próximo día uno de junio y hora de las once de su mañana.

—La segunda, en el mismo lugar que la anterior, el día veintisiete de junio y hora de las once de su mañana.

—La tercera, se celebrará en el mismo lugar que las anteriores, el próximo día veintidós de julio a la misma hora.

Condiciones

Primera. — El tipo para la subasta es el señalado en la escritura de constitución de hipoteca, para cada finca de las descritas en el último apartado de este edicto, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo;

para la segunda subasta, en su caso el tipo será el 75% del tipo de la primera, sin que pueda admitirse postura inferior a este tipo; y para la tercera subasta en su caso se celebrará sin sujeción a tipo, conforme la regla 12.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Segunda. — Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse su extinción al precio del remate. Condiciones que deberán ser aceptadas en el acto de la subasta, sin cuyo requisito no se admitirá propuesta.

Tercera. — Los posibles licitadores, con excepción del acreedor demandante, deberán consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado número 3424, abierta en el BBV. Sucursal de Saldaña (Palencia), una cantidad igual por lo menos, al 20% del tipo, tanto en la primera como en la segunda subasta si hubiera lugar a ello, para tomar parte en las mismas. Para la tercera subasta, el depósito consistirá en el 20% por lo menos del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto anteriormente también será aplicado a ella. También podrán hacerse, en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, posturas por escrito en la forma que se señala en la Regla 14.ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria.

Bienes objeto de subasta

—FINCA DE SECANO, en el término de Calzada de los Molinos, número 72-1 de la hoja 4, al sitio de El Churro, que linda: Norte, camino de Concentración Parcelaria; Sur, la 73 de José Manuel Rodríguez Quijano; Este, resto de la finca de donde procede de Fausto Lomas Cea; y Oeste, camino de la Abadía. Mide cuarenta áreas. Dentro de la misma se ha construido una nave de una sola planta, destinada a uso de ganadería y almacén, con patio. Mide el conjunto mil ciento cuarenta metros cuadrados, correspondientes a nave y patio.

Tasada a efectos de subasta, en diez millones setecientas diez mil pesetas.

Dado en Carrión de los Condes, a veintiséis de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — Asunción Payo Pajares.

522

CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

Doña Asunción Payo Pajares, Juez de primera instancia de Carrión de los Condes (Palencia) y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 62/90, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don Paulino Mediavilla, en nombre y representación de MAPFRE LEASING, S. A., contra don Julio Martín de la Sierra, en reclamación de 24.689.151 pesetas de principal, intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento, por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera, y en su caso, segunda y tercera vez, por término de veinte días y por los tipos que se indican los bienes que se describirán.

El acto del remate de la primera subasta se ha señalado para el día 11 de marzo de 1994, y hora de las doce de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la su-

basta deberán consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de éste Juzgado número 3424 abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya, sucursal de Saldaña (Palencia), el 20 por 100 del valor efectivo que sirve de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación y que el remate no podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, salvo el ejecutante.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda el día 8 de abril de 1994 y horas de las doce de su mañana, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja de un 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la expresada rebaja.

Asimismo, y para el supuesto de no existir licitadores en dicha segunda subasta se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate el día 2 de mayo de 1994, a la misma hora que las anteriores, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

Los autos y las certificaciones del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los posibles licitadores.

Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes al crédito del actor que pesen sobre los bienes objeto de subasta, continuarán subsistentes, entendiéndose que el remate las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes objeto de subasta

—Camión marca Excania, modelo 113 Mas 2 A. Matrícula P-6.502-P.

Valorado en: 5.500.000 pesetas.

Dado en Carrión de los Condes, a veinticinco de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — Asunción Payo Pajares. — El Secretario (ilegible).

523

CERVERA DE PISUERGA. — NUM. 1

EDICTO

María José Domingo Brotons, Secretaria judicial del Juzgado de primera instancia número uno de los de Cervera de Pisuerga y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de primera instancia de Cervera de Pisuerga y a instancia de doña Genoveva Ortega del Blanco; se tramita expediente de declaración de herencia del Blanco (hermana de doña Consuelo Ortega del Blanco, reclamándose la herencia para doña Genoveva Ortega del Blanco (hermana de doña Consuelo Ortega del Blanco).

Se llama por medio del presente edicto a los que se crean con igual o mejor derecho para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente, comparezcan ante este Juzgado y hagan valer su derecho.

En Cervera de Pisuerga, a catorce de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — El Juez, Angel Buey González. — La Secretaria judicial, María José Domingo Brotons.

291

CERVERA DE PISUERGA. — NUM. 2

EDICTO

Don Jesús Martín Llorente, Secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción número dos de Cervera de Pisuerga.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de menor cuantía seguido en este Juzgado con el núm. 20/90, seguido en este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«SENTENCIA núm. 106. — En Cervera de Pisuerga, a veinte de diciembre de mil novecientos noventa y tres. El Juez de primera instancia núm. dos de Cervera de Pisuerga y su partido, don Alejandro Valentín Sastre, ha visto los presentes autos de juicio de menor cuantía seguidos con el número 20/1990, a instancia de don Federico Calvo Martín, actuando en su propio beneficio y en el de la Sociedad legal de gananciales constituida con su esposa, representado por la Procuradora señora Duque Sierra y dirigido por el Letrado señor Alvarez Riaño, frente a la Entidad Felipe Villanueva, Sociedad Anónima, declarada en situación procesal de rebeldía, y don Jesús María Crespo Gutiérrez, representado por la Procuradora señora Valbuena Rodríguez y dirigido por el Letrado don Ramón Gusano; sobre reclamación de diecisiete millones de pesetas.

FALLO: Que, estimando la excepción opuesta por el demandado don Jesús María Crespo Gutiérrez, de defecto en la legitimación activa, desestimo la demanda interpuesta por don Federico Calvo Martín, representado por la Procuradora señora Duque Sierra y asistido por el Letrado señor Alvarez Riaño, frente a «Entidad Felipe Villanueva, S. A.», declarada en situación procesal de rebeldía, y frente a don Jesús María Crespo Gutiérrez, representado por la Procuradora señora Valbuena Rodríguez y asistido por el Letrado don Ramón Gusano, absolviendo a los demandados en la instancia, y sin entrar a conocer del fondo del asunto, con expresa imposición de costas al actor, y condenando, asimismo, a las partes del presente procedimiento, a estar y pasar por las declaraciones contenidas en la presente resolución judicial. Frente a esta sentencia cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Palencia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Llévese testimonio de esta sentencia a los autos originales. Firmado y rubricado. — Alejandro Valentín. — Sellado con el de este Juzgado.

Lo testimoniado concuerda con su original a que me remito y para que conste y sirva de notificación en forma a la entidad Felipe Villanueva, S. A., expido el presente en Cervera de Pisuerga, a dos de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. — Jesús Martín Llorente.

462

VALLADOLID. — NUM. 9

EDICTO

Doña Lourdes del Sol Rodríguez, Magistrada - Juez del Juzgado de primera instancia núm. nueve de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo número 371/90-A, a instancia de Caja Rural del Duero, Sociedad Coop. de Crédito Ltda., Procurador señor Alonso, contra Aníbal León Prieto y Delfín León Prieto, en el que a instancia de la parte ejecutante y en período de ejecución de sentencia, se sacan a la venta en pública subasta por término de veinte días, los bienes embargados que después se reseñan, advirtiéndose:

1.—Que la subasta es en audiencia pública y se celebrará en este Juzgado sito en calle San José, núm. 8, el día doce de abril de mil novecientos noventa y cuatro, a las diez treinta horas de la mañana.

2.—Que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la Cuenta Provisional de Consignaciones de este Juzgado abierta en la O. P. del Banco Bilbao Vizcaya, S. A., de esta ciudad, haciendo constar el número de expediente 4645000017037190, una cantidad igual por lo menos al 20% del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta sin cuyo requisito no será admitido, ni tampoco se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.—Desde el anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándose en la mesa de este Juzgado, junto aquél, acompañando el resguardo de haber efectuado el ingreso en la cuenta anteriormente reseñada, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

4.—En prevención de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda con la rebaja del 25% de la tasación el día diez de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, a igual hora, y si en esta segunda tampoco hubiera postor, se señala para la tercera, sin sujeción a tipo y con iguales especificaciones, el día catorce de junio de mil novecientos noventa y cuatro, a la misma hora.

5.—Si alguno de los señalamientos se tuviera que suspender por fuerza mayor o por cualquier otra causa, se celebrará la subasta al siguiente día hábil.

6.—Se han suplido los títulos de propiedad de los inmuebles subastados por la certificación del Registro de la Propiedad que previene la LEC., pudiendo los licitadores examinarla en la Secretaría de este Juzgado, previniéndoles que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningún otro y que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores, y los preferentes si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.—Servirá el presente, en su caso, de notificación del señalamiento de las subastas a los demandados.

Bienes que se sacan a subasta

1.—Dos quintas partes de Urbana. Casa en Grijota (Palencia), calle de Lavapiés. s/n. Tiene una extensión superficial de 300 metros cuadrados, incluidos corrales. Linda: Derecha entrando, el cementerio; izquierda, Francisco Prieto Melero; fondo, una charca. Inscrita en el R. de la Propiedad número 2 de Palencia, al tomo 1.957, libro 069, folio 156, finca 5.506.

Tasado en 1.140.000 pesetas.

2. — 2/5 partes de Urbana. Pajar, hoy nave, destinada a garaje y almacén, sita en Grijota (Palencia), calle Lavapiés, sin número, de una extensión de 210 metros cuadrados. Linda: derecha entrando, Leonor Pesquera; izquierda, camino; fondo, huerta de Juan García Cortés. Inscrita en el R. de la Propiedad número 2 de Palencia, al tomo 1.957, libro 069, folio 159, finca 5.507.

Tasado en 798.000 pesetas.

3.—Dos quintas partes de Rústica. Tierra excluida de concentración, término de Grijota (Palencia), al sitio de Arroyo del Matadero, de 00-02-70 Has. Linda: Norte y Este,

camino de la Carrancho; Sur, camino de Capollanillo, y Oeste, arroyo del Matadero. Inscrita en el R. de la Propiedad número 2 de Palencia, al tomo 1.957, libro 69, folio 162, finca 5.508.

Tasado en 49.680 pesetas.

4.—Dos quintas partes de Rústica. Terreno dedicado a cereal seco, sito en término de Grijota (Palencia), al sitio de La Capona. Es la finca 33 de la hoja 2 del Plano General. Linda: Norte, la núm. 30 de Jesús de Vena y otros; Sur, camino de Carboneros; Este, acequia de riego, y Oeste, la número 20 de Hipólito Cuestro y otro. Tiene una extensión superficial de 00-60-25 Has. Indivisible. Inscrita en el R. P. de Palencia, núm. 2, al tomo 1.683, libro 63, folio 171, finca 4.880.

Tasada en 96.400 pesetas.

5.—Dos quintas partes de Rústica. Terreno dedicado a cereal seco, sito en término de Grijota (Palencia), al sitio de Valdemuñoz. Es la finca 3 de la hoja 2 del plano general. Linda: Norte, acequia de riego; Sur, la núm. 4 de Benito Rojo Morrondo; Este, desagüe del Serrón, y Oeste, con camino de la Vega. Tiene una superficie de 00-91-20 hectáreas. Indivisible. Inscrita en el R. de la Propiedad número 2 de Palencia al tomo 1.683, libro 63, folio 110, finca 4.850.

Tasada en 91.200 pesetas.

6.—Dos quintas partes de Rústica. Terreno dedicado a cereal seco, sito en término de Grijota (Palencia), al sitio de Fuente Hospital. Es la finca 45 de la hoja 12 del plano general. Linda: Norte, carretera de Castrogonzalo a Palencia; Sur, con terrenos del ferrocarril de Palencia a Villalón; Este, la núm. 44 de propietario desconocido, y oeste, camino. Tiene una extensión superficial de 00-94-60 Has. Inscrita en el R. de la Propiedad núm. 2 de Palencia al tomo 1.691, libro 66, folio 138, finca núm. 5.214.

Tasada en 94.600 pesetas.

—Total (s. e. u o.): 2.269.880 pesetas.

Dado en Valladolid, a tres de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — Lourdes del Sol Rodríguez. — La Secretaría (ilegible).

174

Administración Municipal

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

DISCIPLINA URBANISTICA

ANUNCIO

A los efectos previstos en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas, Insalubres y Peligrosas y art. 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública por término de diez días, el expediente de solicitud de licencia de apertura para «Carpintería Metálica y Calderería», en calle Sevilla, 11; Nave 5, de esta ciudad; interesada por don Fernando Redondo Pérez (Metálicas Ryma, S. C. L.); a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

Palencia, 30 de diciembre de 1993. — El Delegado de Urbanismo (ilegible).

201

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

GESTION URBANISTICA

Anuncio de información pública relativo a la aprobación inicial del Proyecto de Compensación correspondiente al ámbito del PERI de San Pablo

El Ayuntamiento de Palencia, en sesión plenaria celebrada el día 17 de enero de 1994, acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Compensación correspondiente al ámbito del PERI de San Pablo y someter el expediente a información pública durante el plazo de quince días, a fin de que puedan presentarse las alegaciones y sugerencias pertinentes.

El expediente administrativo podrá examinarse en los Servicios de Urbanismo, edificio «Agustinas Canónigas», calle Mayor, núm. 7, de Palencia.

Palencia, 21 de enero de 1994. — El Alcalde, Heliodoro Gallego Cuesta.

378

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

A N U N C I O

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 1993, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

1.º—Aprobar definitivamente EL PERI de San Pablo de esta ciudad, promovido por la Comunidad de los PP. Dominicos de Palencia, en el que sobre una superficie de 11.370 metros cuadrados con un aprovechamiento lucrativo de 17.623,50 m.2, se contemplan las siguientes cesiones y reservas: 3.256,49 m.2 de Espacio Libre de Uso y Dominio Público y sus accesos, cuyos límites son en todos sus lados los edificios residencias y en la esquina suroeste la parcela de cesión para equipamiento cultural. Bajo esta Plaza se prevé la consecución de un aparcamiento público subterráneo 1.603,39 m.2 de equipamiento público destinado a Conservatorio de Música con una edificabilidad de 3.775 metros cuadrados y con los linderos siguientes: Al Noroeste con espacio libre de dominio y de uso público y con edificio residencial de nueva creación; al Noroeste con edificio residencial de nueva creación y con un equipamiento religioso; al Suroeste con Plaza de San Pablo, haciendo esquina con la iglesia de San Pablo; al Suroeste, con la iglesia de Cristo Nazareno y con patio de las viviendas números 2, 4, 6 y 8 de la calle Manuel González. Localización del aprovechamiento del 15% correspondiente al Ayuntamiento de Palencia que se efectuarán en el proyecto de compensación y que suponen 2.643,50 m.2. Todo ello de conformidad con las previsiones del P. G. O. U. para el APR-4 y con el art. 118-3-b) del Texto Refundido de la Ley del Suelo, contado esta aprobación definitiva con el informe favorable de la Comisión Territorial del Patrimonio Cultural, emitido el día 2 de diciembre de 1993, cuyas prescripciones han sido incorporadas a la documentación del PERI de San Pablo.

2.º—Ordenar la publicación del PERI de San Pablo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme previenen los artículos 124 del T. R. L. S. y art. 70 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, puede interponerse con carácter potestativo recurso de reposición, ante el Organismo que lo ha adoptado, en el término de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, o bien Recurso Contencioso - Administrativo, ante la correspondiente Sala de la Jurisdicción del Tribunal Superior de Castilla y León con

sede en Valladolid, que podrá ser interpuesto en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la presente notificación. No obstante, puede ejercitar Vd. cualquier otro recurso que estime pertinente.

Palencia, 11 de enero de 1994. — El Alcalde, Heliodoro Gallego Cuesta.

Ordenanzas reguladoras del PERI de San Pablo, promovido a instancia de la Comunidad de los PP. Dominicos

2.—ORDENANZAS REGULADORAS.

Las Ordenanzas Reguladoras serán las establecidas para el APR-4 del Plan General de Ordenación Municipal en el apartado 7.2.3. de las Normas Urbanísticas y las Ordenanzas Municipales o para Manzana de Máxima Protección (MP) art. 23.1 del Plan Especial de Reforma Interior, Mercado Viejo.

2.1.—Normas que regulan el Area de Planeamiento Remitido núm. 4 Plaza de San Pablo, según la aprobación definitiva del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Palencia.

2.1.1.—Objeto.

La ordenación y protección urbanística y edificatoria de esta área.

2.1.2.—Objetivos urbanísticos.

La ordenación urbanística pormenorizada de su ámbito territorial incorporando un espacio libre de uso y dominio público de 3.200 m.2.

La protección de los valores históricos y arquitectónicos de la iglesia de San Pablo, permitiendo una edificación respetuosa con el monumento.

La consecución de un aparcamiento público subterráneo y sus accesos, bajo plaza pública.

Al servicio del ámbito territorial del Plan, se establecerán las siguientes reservas de terreno:

- * Espacio libre de uso público y dominio público (plaza porticada) de 3.200 m.2 (soportales aparte).
- * Equipamiento comunitario (Docente, ocio, cultural) 1.600 m.2.

2.1.3.—Ambito territorial.

Es el grafiado en los planos 6 y 7, comprende la manzana limitada por las calles de Marqués de Santillana, Simón Nieto, Plaza de San Pablo y Obispo Manuel González.

El área de intervención a efectos de cómputo de edificabilidad será el comprendido por los espacios libres del interior de la manzana señalada en los planos correspondientes.

2.1.4.—Uso e intensidad de uso.

—Uso característico: Residencial.

—Usos compatibles:

* Aparcamiento en subsuelo, espacios de uso público, equipamientos dotacionales.

* Oficinas: Hasta un 20% de la edificabilidad total.

* Comercial: Sólo en planta baja y sótanos.

—Usos incompatibles: Industrial y afines.

—La intensidad de uso para la zona residencial será de 1,55 m.2/m.2.

—La intensidad de uso del equipamiento público se establecerá en las ordenanzas correspondientes al PERI de la Plaza de San Pablo, y será independiente de la intensidad del uso característico.



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ANEXO al núm. 18, correspondiente al día 11 de febrero de 1994

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

PRESIDENCIA

ANUNCIO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General para el ejercicio de 1.994, al no haberse presentado reclamaciones durante el período de exposición al público, se procede, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre y artículo 20.3 del Real Decreto 500/1.990, de 20 de abril, a su publicación, siendo su resumen por Capítulos, el siguiente:

PRESUPUESTO GENERAL

INGRESOS

Capítulos	Denominación	Pesetas
A) OPERACIONES CORRIENTES		
1	Impuestos directos	124.500.000
2	Impuestos indirectos	0
3	Tasas y otros ingresos	795.722.779
4	Transferencias corrientes	4.567.500.000
5	Ingresos patrimoniales	107.951.000
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Enajenación inversiones reales	0
7	Transferencias de capital	1.807.792.730
8	Activos financieros	65.000.000
9	Pasivos financieros	1.049.483.491
TOTAL INGRESOS		8.517.950.000

GASTOS

Capítulos	Denominación	Pesetas
A) OPERACIONES CORRIENTES		
1	Gastos de personal	2.491.120.069
2	Gastos bienes corrientes y servicios	1.352.568.988
3	Gastos financieros	1.060.000.000
4	Transferencias corrientes	322.050.000

B) OPERACIONES DE CAPITAL

6	Inversiones reales	2.728.982.221
7	Transferencias de capital	298.575.000
8	Activos financieros	31.000.000
9	Pasivos financieros	233.653.722
	TOTAL GASTOS	8.517.950.000

En el mismo se integran, eliminando las transferencias internas, según disponen los artículos 115 al 118 del Real Decreto 500/1.990, de 20 de Abril, el Presupuesto de la Entidad y el de la Fundación Provincial de Deportes, cuyo resumen por Capítulos es el siguiente:

PRESUPUESTO DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL PARA 1.994**INGRESOS**

Capítulos	Denominación	Pesetas
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos directos	124.500.000
2	Impuestos indirectos	0
3	Tasas y otros ingresos	772.773.779
4	Transferencias corrientes	4.537.000.000
5	Ingresos patrimoniales	107.950.000
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación inversiones reales	0
7	Transferencias de capital	1.807.792.730
8	Activos financieros	65.000.000
9	Pasivos financieros	1.049.483.491
	TOTAL INGRESOS	8.464.500.000

GASTOS

Capítulos	Denominación	Pesetas
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de personal	2.462.505.069
2	Gastos bienes corrientes y servicios	1.264.468.988
3	Gastos financieros	1.060.000.000
4	Transferencias corrientes	386.315.000
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones reales	2.727.982.221
7	Transferencias de capital	298.575.000
8	Activos financieros	31.000.000
9	Pasivos financieros	233.653.722
	TOTAL GASTOS	8.464.500.000

PRESUPUESTO DE LA FUNDACION PROVINCIAL DE DEPORTES PARA 19941.994**INGRESOS**

Capítulos	Denominación	Pesetas
A) OPERACIONES CORRIENTES		
1	Impuestos directos	0
2	Impuestos indirectos	0
3	Tasas y otros ingresos	22.949.000
4	Transferencias corrientes	123.265.000
5	Ingresos patrimoniales	1.000
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Enajenación inversiones reales	0
7	Transferencias de capital	0
8	Activos financieros	0
9	Pasivos financieros	0
TOTAL INGRESOS		146.215.000

PAGOS

Capítulos	Denominación	Pesetas
A) OPERACIONES CORRIENTES		
1	Gastos de personal	28.615.000
2	Gastos bienes corrientes y servicios	88.100.000
3	Gastos financieros	0
4	Transferencias corrientes	28.500.000
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Inversiones reales	1.000.000
7	Transferencias de capital	0
8	Activos financieros	0
9	Pasivos financieros	0
TOTAL GASTOS		146.215.000

PLANTILLA DE PERSONAL PARA EL EJERCICIO 1.994
 FUNCIONARIOS CUERPOS NACIONALES

Nº PLAZAS	CATEGORIA	GRUPO	CUB. PPDAD.	VACANTES	INTERINAS	OBSERVACIONES
-----------	-----------	-------	-------------	----------	-----------	---------------

ESCALA DE HABILITACION NACIONAL

1	Secretario Gen.	A	1			
1	Interventor	A	1			
1	Tesorero	A	1			
* 1	Oficial Mayor	A		1	1	
1	Secretario Adj. Serv. Asist. Municipios	A	1			
1	Secretario Interventor Servicio Asit. Munici-	B		1	1	
T. 6			4	2	2	

ESCALA ADMINISTRACION GENERAL

7	Técnicos	A	7			
11	Administrativos	C	8	3		
35	Aux. Admtvos.	D	28	7	4	
1	Jefe Subalternos y Celadores C. Asiten.	D		1		
14	Subalternos	E	12	2	2	
T. 68			55	13	6	

ESCALA ADMINISTRACION ESPECIAL. SUBESCALA TECNICA

2	Asesor Económico	A	1	1		
1	Oficial Letrado	A	1			
1	Jefe Servicio de Cooperación	A	1			
2	Ingenieros Caminos	A	2			
1	Ingenº. Industrial	A	1			
1	Arquitecto	A	1			

NOPLAZAS	CATEGORIA	GRUPO	CUB. PPDAD.	VACANTES	INTERINAS	OBSERVACIONES
1	Jefe Sección Fomento	A		1	1	
1	Recaudador	A	1			
1	Jefe Servicio Cultura	A	1			
1	Psicólogo	A	1			
1	Jefe Serv. Quirúrgicos	A	1			
1	Jefe Serv. Médicos	A	1			
1	Jefe Secc. Anatomía Patológica	A	1			
1	Jefe Secc. Laboratorio Análisis Clínico	A	1			
1	Jefe Secc. Traumatología	A		1		
1	Jefe Secc. Otorrinolaringología	A	1			
1	Jefe Secc. Tocoginecología	A	1			
1	Jefe Secc. Anestesia y Reanimación	A	1			
1	Jefe Secc. Medicina Int.	A	1			
1	Jefe Secc. Neumología	A	1			
1	Jefe Secc. Radiodiagnóstico	A	1			
1	Jefe Secc. Farmacia	A	1			
1	Jefe Secc. Urología	A	1			
1	Jefe Secc. Cirugía	A	1			
1	Jefe Secc. Psiquiatría	A	1			
2	Médico Adj. Cirugía General	A	2			
3	Médico Adj. Traumatolog.	A	3			1 A Extinguir
1	Médico Adj. Rehabilitac.	A		1	1	
1	Médico Adj. Tocoginecología	A	1			
2	Médico Anestesia y Reanimación	A	1	1	1	
1	Médico Adj. Pediatría	A	1			
2	Médico Adj. Medicina Interna	A	1	1	1	
2	Médico Adj. Neumología	A	2			
1	Médico Cabecera Funcion. y Residencias C. Asist.	A	1			
1	Méd. Adj. ó Téc. Superior Laborator. Anál. Clínico	A		1	1	

Nº PLAZAS	CATEGORIA	GRUPO	CUB. PPDAD.	VACANTES	INTERINAS	OBSERVACIONES
1	Médico Consultor Dermatólogo	A	1			Media Jornada
1	Médico Consultor Oftalmólogo	A	1			Media Jornada
1	Médico de Guardia Coordinador	A		1		
8	Médicos de Guardia	A	7	1	1	1 A Extinguir
4	Licenciados Filosofía	A	4			
1	Jefe Secc. Serv. Agropec.	A	1			
1	Técnico Superior Informática	A		1	1	
T.60			50	10	7	

TECNICOS MEDIOS

1	Técnico Medio Informática	B	1			
6	I.T. Obras Públicas	B	5	1	1	
2	I.T. Industriales	B	2			
2	Aparejadores	B	2			
1	I.T. Topografía	B	1			
1	J.T. Agrícola	B	1			
1	Jefe Enfermería	B	1			L. Designación
1	Adjunto Jefe Enferm.	B		1		L. Designación
1	Director Téc. E.U.E.	A-B		1		L. Designación
1	Jefe Estudios E.U.E.	B	1			
1	Secretaria E.U.E.	B	1			
2	Profesores Escuela	B		2		
8	Supervisoras A.T.S			8		L. Designación
72	A.T.S	B	66	6	4	7 A extinguir
2	Fisioterapeuta	B	1	1		
1	Comadrona	B		1		
3	Asistentes Sociales	B	3			
4	Técnicos Medios Fomento	B		4	3	
1	Graduado Social	B		1		
T.111			85	26	8	

NOPLAZAS	CATEGORIA	GRUPO	CUB.PPDAD.	VACANTES	INTERINAS	OBSERVACIONES
----------	-----------	-------	------------	----------	-----------	---------------

TECNICOS AUXILIARES

3	Programadores	C	3			
4	Delineantes	C	4			
1	Regente Imprenta	C	1			
1	T. Auxiliar Protocolo	C		1		
1	T.Anatomía Patológica	C	1			
T.10			9	1		

MAESTROS

1	Encargado Serv.Palacio	D	1			
1	Conductor Presidencia	D	1			L.Designación
1	Especialista Campo y Gabinete	D	1			
1	Maestro Oficinos C.Asist.	D		1		
1	Maestro Imprenta	D	1			
1	Encargado Serv.Agropec.	D	1			
1	Maestro Serv.Agropec.	D	1			
1	Maestro Vías y Obras	D		1		
7	Capataces Vías y Obras	D	7			
T.15			13	2		

OFICIALES

5	Oficiales Mec.Conductor	D	5			
2	Electricistas	D	2			
2	Oficiales Artes Gráfica	D	1	1		
1	Oficial Fotocomposición	D	1			
1	Oficial Maquin.Offset	D	1			
2	Oficiales Almaceneros	D	1	1	1	
1	Fotógrafo	D	1			
1	Tractorista	D	1			
2	Maquinistas Vías y Ob.	D	2			
43	Auxiliares de Clínica		42	1	1	
T.60			57	3	2	

NºPLAZAS	CATEGORIA	GRUPO	CUB. PPDAD.	VACANTES	INTERINAS	OBSERVACIONES
----------	-----------	-------	-------------	----------	-----------	---------------

AYUDANTES

7	Ayudantes de Vías y Obras	E	7			
T. 7			7			

OPERARIOS

2	Operar.Telefonista	E	2			
7	Operar.C.Asistencial	E	7			
3	Operar.Agropecuarios	E	3			
2	Celadores	E	2			
T. 14			14			

RESUMEN FUNCIONARIOS

NºPLAZAS	CATEGORIA	GRUPO	CUB. PPDAD.	VACANTES	INTERINAS	OBSERVACIONES
351			294	57	25	

PERSONAL LABORAL

Nº PLAZAS	CATEGORIA	GRUPO	CUB. PPDAD.	VACANTES	INTERINAS	OBSERVACIONES
-----------	-----------	-------	-------------	----------	-----------	---------------

CIUDAD ASISTENCIAL

1	Médico Empresa	A		1		Media Jornada
1	Capellán	C	1			
1	Administrativo	C	1			
3	Auxiliar Administrativo	D	2	1	1	
1	Encargado Lavadero	D	1			
62	Auxiliares de Clínica	D	62			
1	Auxiliar de Puericultura	D	1			
3	Albañiles	D	2	1	1	
3	Pintores	D	3			
3	Calefactores	D		3	2	
2	Carpinteros	D	2			
1	Fontanero	D		1		
1	Mecánico Mantenimiento	D	1			
1	Conductor	D		1	1	
1	Barbero	D	1			
2	Monitores ocupacionales	D		2		
2	Telefonistas	E	2			
39	Aux. Sanitario Celador	E	35	4	4	
2	Veladores	E	1	1	1	
15	Operarias	E	9	6	1	
2	Costureras	E	2			
1	Peón Albañil	E		1		
1	Ayudante Pintor	E	1			
1	Ayudante Fontanero	E	1			
1	Hortelanos	E		1	1	
1	Jardinero	E	1			
1	Camarero	E	1			
1	Mozo	E		1		
1	Portería	E	1			
1	Subalterno	E		1		
T.156			131	25	12	

NO PLAZAS	CATEGORIA	GRUPO	CUB. PPDAD.	VACANTES	INTERINAS	OBSERVACIONES
-----------	-----------	-------	-------------	----------	-----------	---------------

IMPRESA

1	Oficial 1ª Linotipista	C	1			
3	Oficiales Imprenta	D	2	1		
1	Cajista Linotipista	D	1			
1	Mozo	E		1	1	
T. 6			4	2	1	

SERVICIOS AGROPECUARIOS

2	Tractoristas	D	2			
1	Auxiliar Laboratorio	E	1			
7	Pastores - vaqueros	E	4	3		
3	Peones	E	3			
T. 13			10	3		

VIAS Y OBRAS

5	Conductores	D	4	1		1 L.Designación
7	Ayudantes Vías y Obras	E	7			
1	Maquinista	D	1			
T. 13			12	1		

VILLA ROMANA Y CUEVA DE LOS FRANCESES

1	Encargado	C	1			
1	Mosaista	D	1			
3	Peones Excavaciones	E	3			
1	Guía	E		1	1	
1	Peón	E	1			C.Franceses
T. 7			6	1	1	

Nº PLAZAS	CATEGORIA	GRUPO	CUB. PPDAD.	VACANTES	INTERINAS	OBSERVACIONES
-----------	-----------	-------	-------------	----------	-----------	---------------

RECAUDACION

2	Ofic. Mayores Recaudación	C	2			
2	Oficial Recaudación	C		2	1	
9	Auxiliares Admvo.	D		9	9	
T.13			2	11	10	

OTRO PERSONAL

1	Oficial 2ª Admvo (aux.)	D	1			
1	Auxiliar Admvo.	D	1			
1	Oficial Mantenimiento	D		1	1	
1	Supervisora Limpieza	D		1		
8	Limpiadoras	E	8			
1	Telefonista	E	1			
T.13			11	2	1	

RESUMEN LABORALES

Nº PLAZAS	CATEGORIA	GRUPO	CUB. PPDAD.	VACANTES	INTERINAS	OBSERVACIONES
221			176	45	25	

FUNDACION DE DEPORTES
(PERSONAL FUNCIONARIO)

Nº PLAZAS	CATEGORIA	GRUPO	CUB. PPDAD.	VACANTES	INTERINAS	OBSERVACIONES
1	Técnico en Deportes	A	1			
1	Técnico Aux. Deportes	C	1			
2	Auxiliar Admvo.	D	1	1	1	
1	Subalterno	E		1	1	
T. 5			3	2	2	

FUNDACION DE DEPORTES
(PERSONAL LABORAL)

NO PLAZAS	CATEGORIA	GRUPO	CUB. PPDAD.	VACANTES	INTERINAS	OBSERVACIONES
1	Administrativo	C	1			
T. 1			1			

PERSONAL CONCERTADO

COMUNIDAD "HIJAS DE LA CARIDAD" HOSPITAL PROVINCIAL Y CIUDAD BENEFICA

6	Comunidad Hospital					
12	Comunidad C. Benéfica					
T. 18						

PERSONAL EVENTUAL

1	Secretaria Part. Presidente		1			
1	Asesor de Prensa		1			
T. 2			2			

RESUMEN GENERAL

351	Funcionarios	294	57	25	
221	Personal Laboral	176	45	25	
5	Fundación Deportes (funcionarios)	3	2	2	
1	Fundación Deportes (laboral)	1			
18	Personal Concertado	18			
2	Personal Eventual	2			
T. 598		494	104	52	

NOTA: 1 Auxiliar Administrativo de Secretaria General será de libre designación.

1 Plaza de Auxiliar Administrativo de la Asesoría Jurídica será de libre designación.

La plaza de Oficial Mayor tendrá el Complemento de Destino correspondiente al nivel 28.

La plaza de Jefe del Servicio de Personal tendrá el Nivel de Complemento de Destino 26.

La plaza de Subalterno tendrá la calificación de Jefe de Equipo de Subalternos y Celadores, Grupo D, Complemento de Destino 14.

2.1.5.—*Desarrollo.*

—El Plan Especial contendrá entre sus determinaciones la representación esquemática de los alzados y del volumen propuesto, además de la ordenación del propio Plan Especial.

—Las Ordenanzas de edificación serán las correspondientes a las manzanas de máxima protección del Plan Especial de Reforma Interior del Mercado Viejo, artículo 23.1.

2.1.6.—*Programación.*

Se incluye dentro del primer cuatrienio de vigencia del Plan General.

2.1.7.—*Área de reparto.*

—Constituye el área de reparto número 20.

—El aprovechamiento tipo del área de reparto es de 1,550.

2.1.8.—*Sistema de actuación.*

—El sistema de actuación será el de compensación.

2.2.—*Ordenanzas Regulatoras de manzana de máxima protección del P. E. R. I. Mercado Viejo. Art. 23.1.*2.2.1.—a. *Altura de la edificación.*

La altura de edificación máxima autorizada será de 12,20 metros.

No obstante, el edificio de nueva planta colindante con uno o dos edificios protegidos se adaptará al de menor altura, no debiendo superar la altura máxima de éste, excepto en el caso de que su altura sea inferior a 3 plantas (Baja más dos) en el cual la nueva edificación podrá alcanzar ésta.

En el supuesto a que se hace referencia en el párrafo anterior podrá utilizarse el espacio bajo cubierta como pieza habitable.

2.2.2.—b. *Cubierta.*

La cubierta que deberá ser inclinada con vertiente a fachada y patio y terminación de teja cerámica se realizará a base de aleros o cornisa de acuerdo con las características de los existentes en las edificaciones que forman la manzana. El vuelo del alero será el 5% del ancho de calle con un máximo de 60 cms.

La inclinación máxima de los faldones de formación de cubierta será del 50% iniciándose como máximo a 0,80 metros por encima de la altura de edificación y a partir de su borde más exterior, de acuerdo con lo determinado en el artículo 20.4.2 y 3 de esta Ordenanza (Casco Antiguo), no autorizándose el diseño tipo mansarda.

Los edificios con frente a la Plaza Mayor, deberán mantener su actual formación de cubierta según el referido artículo 20.4.

La iluminación del espacio bajo cubierta, únicamente en los casos en que sea utilizable su uso pieza habitable, se realizará mediante lucernarios situados en un mismo faldón, no autorizándose quiebros en la misma.

Podrá autorizarse en la zona más próxima a la cumbrera y sin romper la continuidad del faldón, utilizar materiales transparentes fijos o practicables con el fin de crear zonas de tendedero o ventilación e iluminación de las piezas habitables bajo cubierta que puedan autorizarse (edificios protegidos). La dimensión menor de esta zona no podrá ser superior a 5,00 m. medida en planta tomando como eje la línea de cumbrera.

Así mismo, podrán autorizarse las buhardillas siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones: Su dimensión no será superior a 1,10 m. de frente y 1,60 m. de altura (ambas medidas exteriores) y su número no será superior a UNA por cada 8,00 m. de fachada (siendo neces-

sario 16,00 m. de fachada para poder diseñar dos unidades), mínima de 0,40 m. Su situación en el faldón de cubierta En el caso de proyectar más de una se situarán en el faldón de cubierta de forma asimétrica con una separación será como mínimo a una distancia de 2 m. contada desde el borde exterior del alero medida en proyección horizontal y perpendicular a la fachada del edificio.

La situación y dimensiones de las luceras deberán cumplir las siguientes condiciones: La dimensión no podrá ser mayor de 1,20 m. por 1,20 m.; la distancia del borde inferior de la lucera al plano de fachada (no a la cornisa) no será menor de 1,50 m.; los ejes de las luceras coincidirán con los ejes de los huecos que aparezcan en fachada.

2.2.3.—c. *Materiales de fachada.*

No se admitirán otros materiales de fachada que los característicos de la zona a base de piedra, enfoscados, revocos y estucos, con terminación de pintura en colores ocres o grises de tonos suaves, o fábricas de ladrillo visto pardo rojizo, aplantillado, sin juntas.

La carpintería será de madera para pintar o barnizar, o de cualquier otro material que por su textura, brillo o color se adecúe a las condiciones del entorno.

Se prohíbe expresamente el aluminio en su color.

En plantas de piso no se autorizan las persianas enrollables con guías excepto por el interior.

En los edificios de nueva planta que se realicen en solares procedentes de derribos afectados excepcionalmente y sólo al amparo de la Ley de Patrimonio Histórico, se respetarán aquellos elementos arquitectónicos, de interés del edificio preexistente (de acuerdo con la Comisión de Seguimiento del Plan Especial) debiendo incorporarlos a la nueva edificación que se propone y siguiendo en su caso el procedimiento indicado en el artículo 18.

2.2.4.—d. *Voladizos.*

No se autorizan los voladizos, excepto los tradicionales miradores y balcones con ocupación máxima de 1/2 del frente total de fachada, con distribución discrecional a los efectos de la composición de la misma.

La ocupación podrá aumentarse hasta los 2/3 en casos de frente total de fachada = 8,00 m.

2.2.5.—e. *Huecos de fachada.*

Los huecos de proporción cuadrada o rectangular en sentido vertical de acuerdo con las características tipológicas de la zona.

2.2.6.—f. *Plantas bajas, Carteles Publicitarios y Marquesinas.*

Las plantas bajas tanto en obras de nueva planta como en las de restauración, rehabilitación o acondicionamiento ajustarán su diseño a la composición de la fachada del edificio propuesto o existente, debiendo un edificio de nueva planta definirse su composición de acuerdo con el proyecto de ejecución del mismo.

Los carteles publicitarios se deberán realizar tanto en su diseño como en los materiales empleados de forma que se integren en el carácter ambiental de todo el área.

Se prohíben los carteles publicitarios en plantas por encima de la baja de cualquier tipo y posición. Así mismo, se prohíben los carteles publicitarios perpendiculares a fachada en soportales.

Se prohíben las marquesinas autorizándose únicamente toldos, persianas o pequeños voladizos de protección de materiales ligeros ya sean fijos o móviles, realizándose en todo caso de forma que por su diseño y por los materiales empleados se integren en el carácter ambiental de todo el área.

Tanto para los carteles como para las marquesinas existentes se fija un plazo máximo de dos años para su adecuación a las presentes normas.

En ningún caso el revestimiento de la fachada en planta baja podrá invadir el espacio de uso público (acera) que se delimita con la alineación exterior.

2.2.7.—g. Parcelario.

Como Norma General se respetará el parcelario existente salvo los casos expresamente autorizados para esta Normativa. En edificios de nueva planta que se realicen en solares procedentes de derribo afectados excepcionalmente, y sólo al amparo de la Ley de patrimonio histórico, que sean colindantes, se reflejará al menos en fachada el parcelario existente, siendo de aplicación así mismo el artículo 45 de estas Normas.

2.3.—Ordenanzas específicas del APR 4.

2.3.1.—Alineaciones fijas.

Las alineaciones fijas son las establecidas en los planos números 19, 20 y 21, Alineaciones, de planta baja, tipo y tercera. No obstante estas alineaciones podrán reajustarse en el correspondiente proyecto que desarrolle la edificación prevista, siempre y cuando no implique modificaciones sustanciales o esenciales de las alineaciones proyectadas en este PERI. Considerando modificaciones no sustanciales las que sean puntuales, y modificaciones no esenciales aquellas que no alteren la base del trazado de la plaza. Dichas modificaciones podrán introducirse mediante el correspondiente estudio de detalle, según establece la normativa vigente.

No serán modificables los siguientes valores:

- Todos los aspectos señalados en el Plan General referentes al APR-4.
- El ancho de soportales será de 5,00 m. como mínimo, medido desde la alineación exterior de la edificación.
- El ancho mínimo de pasaje o calle de acceso a la plaza pública será de 10,00 m.

2.3.2.—Alineación variable.

Son las alineaciones así grafiadas en los planos 20 y 21 Alineaciones de planta tipo y tercera.

Estas alineaciones corresponden básicamente con las alineaciones interiores, que dan frente a patios de manzana, sin repercusión directa en la configuración de la plaza.

Las alineaciones variables por no incidir en el conjunto del espacio público, podrán ser reajustadas en función de las características arquitectónicas y edificatorias del proyecto que desarrolle la construcción prevista en el conjunto, debiendo cumplir siempre los siguientes requisitos mínimos.

- Se justificará en el proyecto de edificación que la modificación no supone incremento de edificabilidad de la parcela.
- La planta mínima del patio resultante de la variación de estas alineaciones será siempre de un ancho superior a tres metros, y su fondo no será inferior al ancho, con un máximo de seis metros.

2.3.3.—Servidumbre de acceso de vehículos.

En el correspondiente proyecto de edificación se detallarán las servidumbres de paso necesarias para constituir un posible aparcamiento subterráneo, que será conforme a las O.O.M.M. en esta materia del P. G. O. U. M., sección 6. Uso dotacional para el transporte y las comunicaciones.

En el plano número 15 Ordenación orientativa del aparcamiento público, se señalan las zonas afectadas por la

servidumbre de acceso de vehículos al aparcamiento público y a los garajes particulares.

En principio, dicho acceso mixto (público y privado) deberá realizarse por la empresa que construya el aparcamiento público.

Si estuvieren avanzadas las obras de edificación y el aparcamiento público no se hubiere iniciado, por cualquier razón, o éste se prevee que no llegue a realizarse, estos accesos mixtos serán ejecutados por los particulares, en forma proporcional a las plazas de garaje que atienda cada uno de estos accesos.

Si el aparcamiento público no se realizase, la conservación y mantenimiento de estos accesos, correrá por cuenta de los particulares que usen dichas entradas.

2.3.4.—Parcelaciones.

Además de las parcelas previstas, de las cesiones y equipamiento proyectado en este PERI, se podrá dividir en parcelas el área edificable, siempre y cuando las construcciones que se realicen como consecuencia de una segregación, mantengan la misma composición, modulación, medidas, proporciones, materiales, acabados, etc.; en la definición de las fachadas que den frente a la plaza interior, por lo que la parcelación mantendrá una modulación básica uniforme a efectos de organizar las fachadas de la plaza, de forma que se mantenga la unidad espacial, estética, compositiva del conjunto.

2.3.5.—Servidumbre de vistas.

Sobre la finca resultante del desarrollo de este PERI, para el convento de San Pablo, no se podrán disponer vistas ni luces, ni de forma directa, ni indirecta, por lo que cualquier solución arquitectónica que linde con dicha finca habrá de resolver sus propias luces y vistas sin necesidad de recurrir a este ámbito. Para conseguir este objetivo quedarán prohibidas las ventanas reglamentarias a la altura de las carreras o en cualquier otra posición, los patios mancomunados abiertos a o con vistas a la finca de la Orden. El cierre con la finca del Convento será ciego en toda su altura hasta cubrir las vistas de la ventana más alta que pueda tener vistas sobre dicho predio.

2.3.6.—Equipamiento cultural educacional.

1.—Condiciones de volumen:

- Altura máxima en esta zona se podrá edificar un máximo de cuatro plantas incluida la baja, con una altura máxima de 12,20 m.
- Fondo edificable se podrá edificar la totalidad de la parcela siempre que se cumplan las demás condiciones higiénicas establecidas en el P. G. O. M.

2.—Condiciones estéticas:

- La fachada con frente a la plaza se proyectará de forma que armonice con el resto de las fachadas con frente a dicha plaza. No siendo necesario por evidentes razones de funcionalidad la repetición mimética de las fachadas del resto del conjunto de la plaza.

3.—Accesos a la plaza:

- Se recomienda, sin que sea obligatorio, la creación de un acceso peatonal porticado, a través de la planta baja, de forma que se unan la Plaza de San Pablo y la Plaza de nueva creación, con el fin de dar un pleno enlace y la máxima vitalidad a la plaza interior que persigue el presente P. E. R. I.

4.—Cambio de uso del equipamiento cultural.

Dado que el destino de esta cesión se fijó fundamentalmente en la creación de un Conservatorio para la ciudad, si la Administración Municipal no pudiera gestionar la

efectividad de dicha construcción, los usos de dichos terrenos serán algunos de los previstos en el Plan General de Ordenación Urbana: equipamiento docente, equipamiento de ocio o equipamiento cultural.

2.3.7.—Residencial religioso.

1.—Alineaciones y ocupación de suelo:

Las alineaciones y la ocupación de suelo previstas en este P. E. R. I. podrán modificarse por el proyecto que desarrolle este equipamiento siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- * Que no se produzca incremento de volumen, y así se justifique en el correspondiente proyecto de edificación.
- * Que no se proyecte incremento de alturas.
- * Que no se modifique las alineaciones con frente a un espacio libre de uso público.

2.—Usos:

El conjunto de espacios dedicados a equipamiento religioso, podrán destinarse a cualquier uso o actividad que sea compatible con el uso principal y cumpla con los preceptos reglamentarios que pudieran afectar al uso.

2.3.8.—Aparcamiento público.

Según se prevee en el P. G. M. O. U., el espacio situado bajo la plaza pública se destinará a la consecución de un aparcamiento público. No obstante y dado que la Plaza deberá quedar completamente urbanizada antes de la entrega de las edificaciones que allí se realicen, si el aparcamiento no se hubiera construido antes de la conclusión de éstas, se procederá a urbanizar la plaza por parte de los promotores.

2.3.9.—Aprovechamiento de bajocubierta.

El aprovechamiento de bajocubierta, se ceñirá a lo que fija en esta materia para el caso particular las Ordenanzas del P. G. O. U. M. y el P. E. R. I. Mercado Viejo, sin distinción ni diferenciación con lo establecido en esos documentos para el caso que nos ocupa en este P. E. R. I.

2.3.10.—Urbanización.

La urbanización de la Plaza, según se establece en la normativa vigente, será por cuenta de los promotores que lleven a cabo las construcciones que configuran la Plaza.

La urbanización se costeará por los promotores en forma proporcional a la edificabilidad que cada uno disfrute que tenga frente a la Plaza, y según se desarrolle en el Proyecto de compensación.

Los niveles de los servicios de abastecimientos de agua, evacuación de aguas fecales, suministro de energía eléctrica quedarán definidos en función de los estándares establecidos para los Proyectos de Urbanización en el P. G. O. U. M., apartados 4.5. Proyecto de urbanización y 6.1. Normas de Diseño y Calidad de la urbanización.

2.3.11.—Cesiones.

1.—Cesiones establecidas según el Plan General de Ordenación Urbana Municipal de Palencia.

1.^a—Finca de 1.603,39 m.2 destinada a equipamiento cultural, reflejada en los distintos planos de ordenación del P. E. R. I.

2.^a—Espacio público correspondiente a la plaza y sus accesos con una extensión superficial de 3.256,49 m.2.

2.3.12.—Unidad de ejecución.

La unidad de ejecución del APR 4 se corresponde exactamente con el ámbito territorial del APR 4 fijado en el plano 23 AMBITO TERRITORIAL DEL APR 4 del presente P. E. R. I. y en los correlativos documentos del P. G. O. U. M.

1.—Límites:

La Unidad de Ejecución linda al NORESTE, con la parte trasera del grupo residencial conocido como "Viviendas del parque"; frente directo a la Avda. de Simón Nieto, y jardín delantero del convento de San Pablo.

—Linda al SURESTE, con el convento de San Pablo, sacristía de la iglesia de San Pablo, iglesia de San Pablo y frente directo a la Plaza de San Pablo.

—Limita al SUROESTE, con la Cofradía de Jesús Nazareno, parte trasera de grupo de viviendas con frente a las calle Obispo Manuel González, y frente directo a la calle Obispo Manuel González.

—Al NOROESTE, limita con la parte trasera del grupo de viviendas denominado "Viviendas de los Agentes Comerciales".

2.—Propietarios:

La totalidad del ámbito territorial del A. P. R.-4 pertenece a Comunidad de P. P. Dominicos del convento de San Pablo de Palencia.

2.3.13.—Aprovechamientos.

1.—Aprovechamiento tipo Art. 96 L. S. texto refundido. At.

At. = Aprovechamiento Lucrativo Total del uso característico m.2 / Superficie Total de suelo de Finca = A. L. T. m.2 / S. T. F. m.2 = 17.663,32 m.2 / 11.395,69 metros cuadrados = 1,55 m.2/m.2.

2.—Edificabilidad. E.

Según el Plan General Municipal de Ordenación Urbana E. = 1,55.

3.—Aprovechamiento real A. R.

A. R. = Sup. finca x E. = 11.395,69 m.2 x 1,55 = 17.663,32 metros cuadrados.

4.—Aprovechamiento Susceptible de Apropiación por el Propietario.

A. S. A. P. = Sup. finca x 0,85 x A. T. = 0,85 x A. T. = 11.395,69 m.2 x 1,55 x 0,85 = 15.013,82 m.2 de edificación residencial.

5.—Aprovechamiento correspondiente al Ayuntamiento. A. C. A.

A. C. A. = A. R. — A. S. A. P. = 17.663,31 m.2 — 15.013,82 metros cuadrados = 2.649,49 m.2.

A. Real	17.663,31 m.2
A. S. A. Propietario	15.013,82 m.2
A. C. Ayuntamiento	2.649,49 m.2

6.—Edificabilidad del uso característico no consumida.

El aprovechamiento real de 17.663,31 m.2 que en el presente P. E. R. I. no llega a consumirse, podrá utilizarse por la edificación de uso residencial - religioso que se proyecte en su día, siempre que se demuestre que no se supera el máximo aprovechamiento fijado por el Plan General y todas las Ordenanzas Municipales del P. E. R. I.

2.3.14.—Edificabilidad del Equipamiento Cultural.

E. E. C. = A. R. E. C. / S. E. C. = 6.086,96 m.2 / 1.603,39 metros cuadrados = 3,796 m.2/m.2.

Esta edificabilidad es independiente de la edificabilidad del Uso característico del APR-4, que es residencial.

2.3.15.—Sistema de actuación.

Según se señala en apartado 9 del epígrafe 7.2.2. de las Ordenanzas del P. G. O. U. M. de Palencia, como la ejecución del APR-4 es de iniciativa particular, le corresponde el sistema de actuación de compensación, tal y como

se establece en las normas que regulan el APR-4, que se recogen en apartado 2.1.8 del presente P. E. R. I. El desarrollo del sistema de actuación previsto, se materializará mediante el correspondiente Proyecto de Compensación.

2.3.16.—*Condiciones estéticas.*

La vertiente de cubierta que presenta fachada a la plaza interior pública deberá quedar exenta de cualquier cuerpo sobresaliente sea cual sea su dimensión y también de cualquier elemento de iluminación o ventilación integrado en el faldón de cubierta cuyas medidas superen los 30 x 30 cms.

La única excepción serán las chimeneas de ventilación y salida de gases que se aproximarán lo más posible a cumbre.

Por estar el ámbito de actuación del P. E. R. I. en el entorno inmediato de un Monumento, Iglesia de San Pablo, las correspondientes licencias posteriores precisarán de resolución favorable de la Comisión de Patrimonio, que se pronunciará sobre la idoneidad del diseño de urbanización y edificación.

3.—PLAN DE ETAPAS.

Teniendo en cuenta el artículo 85.2 y el 83.2.i) de la L. S., el Plan de Etapas del P. E. R. I. tendrá como objetivo el desarrollo de las determinaciones del Plan Especial, en el que se incluya la fijación de los plazos para dar cumplimiento a los deberes de cesión, equidistribución y urbanización en las unidades de ejecución que comprenda el sector y de solicitar licencia de edificación una vez adquirido el derecho al aprovechamiento urbanísticos.

3.1.—*Deberes de cesión y equidistribución.*

Esta primera etapa, comienza desde el momento en que quede publicada y entre en vigor la aprobación definitiva del P. E. R. I. Plaza de San Pablo. Los deberes de cesión y equidistribución se desarrollarán mediante los correspondientes proyectos de Compensación y en este caso de Parcelación, según lo establecido en la Sección 2.ª. Sistema de Compensación. Capítulo II, Título IV. Ejecución del Planeamiento de la Ley del Suelo. En estos documentos se deberá reflejar entre otros datos, las cesiones obligatorias establecidas en el P. E. R. I. y la correspondiente al 15% del aprovechamiento lucrativo total, cesiones que se materializarán una vez quede definitivamente aprobado el Proyecto de Compensación y de Parcelación.

El plazo para la presentación del Proyecto de Compensación y Parcelación será de un año desde la entrada en vigor del P. E. R. I.

3.2.—*Etapa 2.ª. Urbanización.*

Una vez concluida la Etapa 1.ª en su totalidad, podrá dar comienzo la segunda etapa consistente en urbanizar la totalidad de los espacios libres de uso público, así como, la realización de la infraestructura señalada en el apartado 2.3.10. del presente P. E. R. I.

El derecho a urbanizar según se establece en la L. S. se adquiere en nuestro caso con la aprobación definitiva del P. E. R. I. de San Pablo. No obstante el ejercicio de este derecho a urbanizar requiere la aprobación del proyecto de urbanización, que en esta ocasión deberá tener el informe favorable de la Comisión de Patrimonio Cultural y la correspondiente licencia municipal. Proyecto que se realizará conforme señala el artículo 92 de la Ley del

Suelo y las OO. MM. del Plan General de Ordenación Urbana Municipal.

En condiciones normales la urbanización debería concluirse antes de dar comienzo a la edificación, pero la circunstancia que se da en nuestro caso, consistente en poder construir un aparcamiento público bajo la plaza, implica que la urbanización pueda atrasarse, de forma que se pueda realizar dicho aparcamiento; aplazamiento que no sobrepasará en ningún caso a la terminación de las construcciones de los particulares, de tal manera, que al ocuparse la edificación esté totalmente concluida la urbanización.

3.3.—*Etapa 3.ª.—Adquisición del derecho al aprovechamiento urbanístico.*

Esta etapa no podrá dar comienzo, sin el cumplimiento por parte de la propiedad de los terrenos afectos a la Unidad de Ejecución coincidente con el APR.4, de los antes citados deberes de cesión y equidistribución, señalados en la Etapa 1.ª, y de haber establecido las condiciones y características de la urbanización, mediante el oportuno Proyecto de urbanización aprobado por la Corporación y avalado por las garantías que legalmente correspondan, ya que la urbanización según se establece en el artículo 26 de la L. S., es previa a la edificación.

La previsión del P. G. O. U. M. para la construcción de un aparcamiento subterráneo bajo la plaza pública, se coordinará temporal y espacialmente con el conjunto de las obras de urbanización de la plaza y con las obras de edificación, en función de los motivos del interés público y privado concurrentes.

El derecho al aprovechamiento urbanístico susceptible de apropiación por los particulares se resolverá según se señala en el artículo 27 de la L. S.

3.4.—*Etapa 4.ª.—Edificación. Art. 33 L. S.*

Esta etapa dará comienzo una vez quede resuelta la etapa 3.ª, disponiéndose de un plazo máximo de dos años para presentar la documentación necesaria para el otorgamiento de la licencia de obras, la cual determinará la adquisición del derecho a edificar.

Por las circunstancias especiales de nuestro caso y según señala el artículo 33.2 de la L. S. se podrá simultanear el Proyecto de Urbanización y el de Edificación.

3.5.—*Plazos.*

Los plazos máximos de cada una de las etapas serán los establecidos en cada caso por la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y por el Plan General de Ordenación Urbana Municipal de Palencia.

4.—ESTUDIO ECONOMICO Y FINANCIERO.

Según el art. 55 del Reglamento de Planeamiento ha de preverse el costo de la implantación de los siguientes servicios y obras:

- Explanación, pavimentación, señalización y jardinería.
- Redes de abastecimiento de agua.
- Red de alcantarillado.
- Red de distribución de energía eléctrica y alumbrado público.
- Otras redes que prevea el Plan.
- Servicios públicos de transporte y recogida de basuras.
- Obras especiales previstas en el Plan.
- Indemnizaciones procedentes por exigencias del desarrollo del Plan.

El conjunto de las obras citadas para el caso en que nos encontramos se estima en un costo de ejecución material de 4.000 pesetas/m.2.

4.1.—Costo de ejecución material.

E. M. = 11.370 m.2 x 4.000 pesetas/m.2 = 45.490.000 pesetas.

4.2.—Beneficio industrial.

B. I. = 16% E. M. = 7.276.800 pesetas.

4.3.—Costo de contrata.

Contrata = 1,16 E. M. = 52.756.800 pesetas.

El presente estudio económico quedará definitivamente fijado en el correspondiente proyecto de urbanización que se ajustará a las previsiones del P. E. R. I. Plaza de San Pablo y del P. G. O. U. M. de Palencia.

99

BECERRIL DE CAMPOS

Anuncio de cobranza

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes y demás interesados, que se encuentran puestos al cobro en periodo voluntario los recibos que a continuación se señalan:

Conceptos:

- 1.—Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica 1994.
- 2.—Precio Público Servicio Agua 4.º trimestre 1993.
- 3.—Tasa Servicio Recogida de Basuras 4.º trimestre 1993.
- 3.—Tasa Alcantarillado 4.º trimestre 1993.

Plazo de ingreso:

—Del 15 de febrero al 15 de abril de 1994.

Modalidad de ingreso:

- A través de la Caja - España en Becerril de Campos.
- Los contribuyentes que tengan domiciliados sus recibos los recibirán a través de su Banco o Caja.

Lugar, días y horas de ingreso:

—Los ingresos se efectuarán en la oficina de la Caja-España de esta localidad, de lunes a viernes, y durante las horas de apertura al público de dicha oficina.

Se advierte a los contribuyentes que transcurrido el plazo de ingreso voluntario señalado, las deudas serán exigibles por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio del 20 por 100, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Por último se comunica que en ningún caso se intentará el cobro a domicilio, y se aconseja a los contribuyentes la posibilidad y conveniencia de domiciliar el cobro de los recibos en cualquier Banco o Caja de la localidad, para hacer más cómodo y eficaz el pago de los mismos.

Lo que se hace público para general conocimiento de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 86 a 90 del vigente Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre.

Becerril de Campos, 2 de febrero de 1994. — El Alcalde, Mariano Haro Cisneros.

607

CEVICO DE LA TORRE

EDICTO

Formado el Padrón de Contribuyentes por el impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, para

el ejercicio de 1994, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de treinta días, durante los cuales podrá ser examinado y presentar contra

Cevico de la Torre, 19 de enero de 1994. — El Alcalde, José A. Mena Trejo. 303

CEVICO DE LA TORRE

EDICTO

Terminadas las operaciones de rectificación del Padrón Municipal de Habitantes con referencia al 1 de enero de 1994, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento por espacio de quince días.

Durante este plazo podrán examinarse las hojas padronales y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo presentar reclamación sobre inclusiones, exclusiones, datos de inscripción y clasificación de los habitantes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cevico de la Torre, 19 de enero de 1994. — El Alcalde, José A. Mena Trejo. 310

CEVICO NAVERO

EDICTO

Terminadas las operaciones de rectificación del Padrón Municipal de Habitantes con referencia al 1 de enero de 1994, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento por espacio de quince días.

Durante este plazo podrán examinarse las hojas padronales y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo presentar reclamación sobre inclusiones, exclusiones, datos de inscripción y clasificación de los habitantes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cevico Navero, 20 de enero de 1994. — El Alcalde, Pedro Antolín Encinas. 324

CEVICO NAVERO

EDICTO

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este Municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación municipal a proponer a la Sala del Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecinos de este Municipio para ocupar los cargos de JUEZ DE PAZ TITULAR Y JUEZ DE PAZ SUSTITUTO en el mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en un plazo de treinta días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

- a) Certificación de nacimiento.
- b) Informe de conducta expedido por las Autoridades Locales de este Municipio, en los que deberá constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público, así como cualquier documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.
- c) Certificación de antecedentes penales.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad para el desempeño de los mismos.

Cevico Navero, 20 de enero de 1994. — El Alcalde, Pedro Antolín Encinas. 324

CEVICO NAVERO

E D I C T O

Aprobado por esta Corporación el pliego de condiciones económico administrativas que ha de regir en la subasta para el arrendamiento de fincas rústicas de propiedad municipal Prado del Henar, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, para su examen y posible presentación de reclamaciones, advirtiéndose que en caso de no existir, de conformidad con la legalidad vigente, continuará computándose el plazo para la celebración de la subasta, con arreglo a las siguientes estipulaciones:

Objeto de la subasta. — El arrendamiento de dos lotes de terreno en el Prado del Henar, cuya descripción figura en el expediente.

Tipo de licitación. — Se fija en las cantidades siguientes en cada lote al alza: Lote A y B: (lado izquierdo desde pasarela a dehesa): 145.000 pesetas; lote C y D (lado derecho desde pasarela a dehesa): 210.000 pesetas.

Duración del contrato. — Seis años improrrogables.

Forma de pago. — El pago de la renta será anual por adelantado, haciéndose efectivo en las arcas municipales directamente el 30 de septiembre de cada año.

Garantías. — La garantía provisional se fija en el 2% del tipo de licitación y la definitiva en el 4% del precio de adjudicación.

Pliego de condiciones. — El pliego de condiciones y demás documentación se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina todos los días hábiles hasta la celebración de la subasta.

Presentación de proposiciones. — Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta las trece horas del vigésimo día hábil, a partir del siguiente a la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Celebración de la subasta. — La apertura de plicas tendrá lugar a las trece horas del día siguiente hábil al último de presentación de proposiciones, en el salón de sesiones del Ayuntamiento, y ante el señor Alcalde o Concejál en quien delegue.

Modelo de proposición. — Se facilitará a los interesados en el Ayuntamiento de esta localidad.

Cevico Navero, 20 de enero de 1994. — El Alcalde, Pedro Antolín Encinas.

324

CUBILLAS DE CERRATO

E D I C T O

Advertido error material, en la publicación definitiva del Presupuesto General para 1993, a continuación se procede a la oportuna rectificación.

—Donde dice:

Cap. 4. Transferencias corrientes: 310.000.

—Debe decir:

Cap. 6. Inversiones reales: 310.000.

Lo que se hace público para general conocimiento

Cubillas de Cerrato, 23 de diciembre de 1993. — El Alcalde accidental (ilegible).

614

HERMEDES DE CERRATO

E D I C T O

Terminadas las operaciones de rectificación del Padrón Municipal de Habitantes con referencia al 1 de enero de 1994, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento por espacio de quince días.

Durante este plazo podrán examinarse las hojas padronales y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo presentar reclamación sobre inclusiones, exclusiones, datos de inscripción y clasificación de los habitantes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hérmedes de Cerrato, 18 de enero de 1994. — El Alcalde, Ramón Rojo Villar.

266

LOMA DE UCIEZA

E D I C T O

El Pleno del Ayuntamiento de Loma de Ucieza, en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 1993, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Ordenanzas Municipales. — Transcurrido el plazo de exposición al público, del acuerdo de aprobación provisional, de modificación de las ordenanzas fiscales que luego se relacionan y no habiéndose presentado reclamación alguna, dicho acuerdo queda elevado a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el art. 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

El referido acuerdo de modificación de las ordenanzas y sus tarifas, que se publican en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, entrarán en vigor el día 1 de enero de 1994.

Contra el presente acuerdo definitivo y sus tarifas que luego se dirán, podrán los interesados interponer los recursos correspondientes, en los plazos pertinentes contados a partir de esta publicación.

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras

Art. 1 H. Se exigirá proyecto de obras para la realización de nuevas edificaciones de viviendas.

Para el resto de construcciones nuevas u obras de rehabilitación que superen 1.000.000 de pesetas, se exigirá memoria valorada.

El impuesto se deberá abonar sobre los presupuestos de los proyectos y de las memorias valoradas.

Tasa por Recogida de Basura

Modificación:

Art. 6. Cuota Tributaria. 1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de local que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2. A tal efecto se aplicará el siguiente cuadro de tarifas:

—Por vivienda que se habite habitualmente, o se pueda habitar: 3.000 pesetas anuales.

—La industria deberá abonar lo correspondiente a la vivienda habitual y el importe de la actividad que es: 3.000 pesetas anuales.

Precio Público por Suministro de Agua

Modificación:

Art. 3. Cuantía: La cuantía del precio público regulado en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

2. Las tarifas que se modifican son las siguientes:

—Durante los meses de verano, el mínimo para las viviendas habitadas, se incrementa de 20 a 25 metros cúbicos, quedando el resto de la ordenanza con sus tarifas, como está.

Loma de Ucieza, 13 de enero de 1994. — El Alcalde, Alfredo Guerra Sandino.

143

LOMAS DE CAMPOS

E D I C T O

Formado el Padrón de Contribuyentes por el impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, para el ejercicio de 1994, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de treinta días, durante los cuales podrá ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lomas de Campos, 17 de enero de 1994. — La Alcaldesa, Ciriaca Ramírez. 312

LOMAS DE CAMPOS

E D I C T O

Terminadas las operaciones de rectificación del Padrón Municipal de Habitantes con referencia al 1 de enero de 1994, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento por espacio de quince días.

Durante este plazo podrán examinarse las hojas padronales y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo presentar reclamación sobre inclusiones, exclusiones, datos de inscripción y clasificación de los habitantes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lomas de Campos, 17 de enero de 1994. — La Alcaldesa, Ciriaca Ramírez. 312

MANTINOS

E D I C T O

Esta Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 1993, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de su exposición, acordó la aprobación definitiva del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 1993, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos es el siguiente:

G A S T O S

A) Operaciones corrientes

1. Gastos de personal	2.238.150
2. Gastos en bienes, corrientes y servicios	2.825.000
3. Gastos financieros	278.000
4. Transferencias corrientes	230.000

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales	400.000
7. Transferencias de capital	600.000
9. Pasivos financieros	750.000
TOTAL	7.321.150

I N G R E S O S

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos	2.430.000
3. Tasas y otros ingresos	800.000
4. Transferencias corrientes	2.141.150
5. Ingresos patrimoniales	1.950.000
TOTAL	7.321.150

Lo que se hace público con arreglo a lo que preceptúa el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y a los efectos que establecen los artículos 151 y 152 del mismo texto legal.

Al propio tiempo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de esta Corporación que comprende los puestos de trabajo a continuación indicados:

Relación de puestos de trabajo reservados a funcionarios

Denominación: Secretaría - Intervención.

Grupo: B. — Escala: Habilitación Nacional. — Clase: 3.ª.

Nivel complemento de destino: 16.

Forma de provisión: Interino.

Mantinos, 18 de enero de 1994. — El Alcalde, José-Manuel del Blanco Fernández. 265

NOGAL DE LAS HUERTAS

E D I C T O

Terminadas las operaciones de rectificación del Padrón Municipal de Habitantes con referencia al 1 de enero de 1994, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento por espacio de quince días.

Durante este plazo podrán examinarse las hojas padronales y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo presentar reclamación sobre inclusiones, exclusiones, datos de inscripción y clasificación de los habitantes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Nogal de las Huertas, 12 de enero de 1994. — El Alcalde, Luis Pérez. 119

MANTINOS

E D I C T O

Formado el Padrón de Contribuyentes por el impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, para el ejercicio de 1994, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de treinta días, durante los cuales podrá ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Mantinos, 18 de enero de 1994. — El Alcalde, José-Manuel del Blanco Fernández. 265

PALENZUELA

E D I C T O

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este Municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación municipal a proponer a la Sala del Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecinos de este Municipio para ocupar los cargos de JUEZ DE PAZ TITULAR Y JUEZ DE PAZ SUSTITUTO en el mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en un plazo de treinta días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento.

b) Informe de conducta expedido por las Autoridades Locales de este Municipio, en los que deberá constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público, así como cualquier documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.

c) Certificación de antecedentes penales.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad para el desempeño de los mismos.

Palenzuela, 17 de enero de 1994. — El Alcalde, Santos de los Mozos Becerril. 257

REINOSO DE CERRATO

E D I C T O

Por finalizar el mandato del actual Juez de Paz de este municipio el día 21 de febrero de 1994 y para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este Municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecinos de este Municipio para ocupar los cargos de JUEZ DE PAZ TITULAR Y JUEZ DE PAZ SUSTITUTO.

Los interesados en este nombramiento tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en un plazo de treinta días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

- Certificación de nacimiento.
- Informe de conducta expedido por las Autoridades locales de este Municipio, en los que deberá constar que no ha cometido acto alguno que le hagan desmerecer en el concepto público, así como cualquier documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.
- Certificado de antecedentes penales.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad para el desempeño de los mismos.

Reinoso de Cerrato, 7 de enero de 1994. — El Alcalde, Julián Rodríguez Díez.

140

S A L D A Ñ A

E D I C T O

Aprobado por el Pleno de esta Corporación Municipal, en sesión del día 16 de diciembre de 1993, el Pliego de Condiciones Jurídicas y Económico Administrativas que ha de regir la subasta para la enajenación de un inmueble de naturaleza urbana y propiedad municipal, sito en calle Ronda D. García de Saldaña; se expone al público por plazo de ocho días, contados al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiéndose presentar las reclamaciones que contra el mismo se consideren oportunas para ante esta Corporación, de acuerdo con lo previsto por el artículo 122 del Texto Refundido aprobado por R. D. Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Al propio tiempo se convoca licitación, si bien ésta se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formularan reclamaciones contra el acuerdo de enajenación o Pliego de Condiciones.

Objeto: La presente subasta tiene por objeto la enajenación de una parcela de terreno de naturaleza urbana, calificada como bien de propios de este Ayuntamiento, con una superficie de 974,42 metros cuadrados, sita en la calle Prolongación de Ronda de D. García, y calle de nueva apertura de la Estación de Autobuses, que linda: al Norte, con la Estación de Autobuses; al Sur, con la calle de Prolongación de Ronda D. García; Este, con solar de don Luis Cosgaya Macho; y al Oeste, con la nueva calle de la Estación de Autobuses. La citada parcela se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Saldaña Signatura. Tomo 1.439; Libro 25; Folio 7; Finca 2.562; Inscripción primera.

Tipo de licitación: Veintiséis millones (26.000.000) de pesetas, al alza.

Garantías: Provisional de 520.000 pesetas; Definitiva del 4% del precio de la adjudicación.

Expediente y Pliego de Condiciones: Se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrán ser examinados durante el plazo de presentación de proposiciones.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, en días hábiles de nueve treinta a trece treinta horas, hasta el día en que finalice el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las proposiciones que se ajustarán al modelo que al final se inserta y los documentos que las acompañen, se presentarán en sobre cerrado en el que figurará la inscripción «Proposición para tomar parte en la subasta convocada por el Ayuntamiento de Saldaña, para la enajenación de una parcela de terreno en calle Ronda de D. García».

Apertura de pliegos: En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a las trece treinta horas del día siguiente hábil, a aquél en que finalice el de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, con domicilio en, calle o plaza, núm., C. P., y DNI núm., en nombre propio (o en representación de, según acreditado con poder debidamente bastantado que acompaño), enterado del Pliego de Condiciones que rige para la enajenación mediante subasta de un terreno de naturaleza urbana de propiedad del Ayuntamiento de Saldaña, sito en calle Prolongación de Ronda de D. García, acepta íntegramente las obligaciones que del mismo se derivan y ofrece por él la cantidad de (en letra y número) pesetas.

Acompaña los documentos exigidos por el Pliego de Condiciones.

Saldaña, 12 de enero de 1994. — El Alcalde, Antonio Herrero Estébanez.

191

S A L D A Ñ A

E D I C T O

Aprobado por el Pleno de esta Corporación Municipal, en sesión del día 16 de diciembre de 1993, el Pliego de Condiciones Jurídicas y Económico Administrativas que ha de regir la subasta para la enajenación de un inmueble de naturaleza rústica y propiedad municipal, sito en el «Manfrío-La Morterona», de Saldaña; se expone al público por plazo de ocho días, contados al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiéndose presentar las reclamaciones que contra el mismo se consideren oportunas para ante esta Corporación, de acuerdo con lo previsto por el artículo 122 del Texto Refundido aprobado por R. D. Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Al propio tiempo se convoca licitación, si bien ésta se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formularan reclamaciones contra el acuerdo de enajenación o Pliego de Condiciones.

Objeto: La presente subasta tiene por objeto la enajenación de una parcela de terreno de naturaleza rústica, calificado como bien de propios de este Ayuntamiento, con una superficie de 2.260 metros cuadrados, conocida como Manfrío, finca núm. 104 del polígono 5 del Catastro de Rústica del término de Saldaña; linda: al Norte, con finca número 107 del mismo polígono propiedad de don José Ignacio González Andrés; al Sur, con finca número 106 propiedad de don Jesús Toribio Gonzalo; al Este, con la misma finca anterior; y al Oeste, con arroyo. Signatura de

inscripción en el Registro de Propiedad. Inscrita en el tomo 1.834, libro 44, folio 82, finca 5.165, inscripción primera.

Tipo de licitación: Cuatro millones (4.000.000) de pesetas, al alza.

Garantías: Provisional de 80.000 pesetas; definitiva del 4% del precio de la adjudicación.

Expediente y Pliego de Condiciones: Se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrán ser examinados durante el plazo de presentación de proposiciones.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, en días hábiles de nueve treinta a trece treinta horas, hasta el día en que finalice el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las proposiciones que se ajustarán al modelo que al final se inserta y los documentos que las acompañen, se presentarán en sobre cerrado en el que figurará la inscripción «Proposición para tomar parte en la subasta convocada por el Ayuntamiento de Saldaña, para la enajenación de una parcela de terreno sita en el pago de Manfrío».

Apertura de plicas: En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a las trece treinta horas del día siguiente hábil, a aquél en que finalice el de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, con domicilio en, calle o plaza, núm., C. P., y DNI núm., en nombre propio (o en representación de, según acreditado con poder debidamente bastantado que acompaño), enterado del Pliego de Condiciones que rige para la enajenación mediante subasta de un terreno de naturaleza rústica de propiedad del Ayuntamiento de Saldaña, sito en el Pago de Manfrío, acepta íntegras las obligaciones que del mismo se derivan y ofrece por él la cantidad de (en letra y número) pesetas.

Acompaña los documentos exigidos por el Pliego de Condiciones.

Saldaña, 12 de enero de 1994. — El Alcalde, Antonio Herrero Estébanez.

191

SAN CRISTOBAL DE BOEDO

EDICTO

Formado el Padrón de Contribuyentes por el impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, para el ejercicio de 1994, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de treinta días, durante los cuales podrá ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

San Cristóbal de Boedo, 18 de enero de 1994. — El Alcalde, Anselmo Fuente Gutiérrez.

319

VALLE DE CERRATO

EDICTO

Formado el Padrón de Contribuyentes por el impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, para el ejercicio de 1994, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Valle de Cerrato, 14 de enero de 1994. — El Alcalde, Teodoro Cancho López.

258

VERTAVILLO

EDICTO

Aprobado por esta Corporación el Presupuesto General correspondiente al ejercicio de 1994, de conformidad con el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que la desarrolla en materia presupuestaria, se expone al público por plazo de quince días hábiles, en esta Secretaría - Intervención, durante los cuales podrán presentar reclamaciones ante el Pleno de esta Corporación los habitantes del término municipal y demás personas y Entidades enumeradas en los artículos 151.1 y 22.1 de las citadas disposiciones legales y por los motivos expresados en el apartado 2 de estos preceptos.

Vertavillo, 14 de enero de 1994. — El Alcalde (ilegible).

215

VILLANUÑO DE VALDAVIA

EDICTO

La Corporación municipal, en resolución del expediente tramitado al efecto, acordó, en sesión celebrada el día 13 de enero de 1994, adjudicar definitivamente y por concierto directo a D. Juvenal Mediavilla Martínez, la ejecución de la obra número 124/93, titulada «Construcción Casa Consistorial segunda fase en Villanuño de Valdavia», incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1993, en la cantidad de cinco millones (5.000.000) de pesetas.

En su consecuencia y tal como dispone el artículo 124 del Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, se hace público por medio del presente edicto.

Villanuño de Valdavia, 17 de enero de 1994. — El Alcalde, Eduardo Macho Gutiérrez.

259

VILLAVIUDAS

EDICTO

Por finalizar el mandato del actual Juez de Paz de este municipio el día 21 de febrero de 1994 y para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este Municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecinos de este Municipio para ocupar los cargos de JUEZ DE PAZ TITULAR Y JUEZ DE PAZ SUSTITUTO.

Los interesados en este nombramiento tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en un plazo de treinta días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

- Certificación de nacimiento.
- Informe de conducta expedido por las Autoridades locales de este Municipio, en los que deberá constar que no ha cometido acto alguno que le hagan desmerecer en el concepto público, así como cualquier documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.
- Certificado de antecedentes penales.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad para el desempeño de los mismos.

Villaviudas, 7 de enero de 1994. — El Alcalde, César Ruipérez Cordovilla.

140

VILLOLDO

EDICTO

Formado el Padrón de Contribuyentes por el impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, para el ejercicio de 1994, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de treinta días, durante los cuales podrá ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Villoldo, 17 de enero de 1994. — El Alcalde, José Gutiérrez. 311

VILLOLDO

EDICTO

Terminadas las operaciones de rectificación del Padrón Municipal de Habitantes con referencia al 1 de enero de 1994, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento por espacio de quince días.

Durante este plazo podrán examinarse las hojas padronales y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo presentar reclamación sobre inclusiones, exclusiones, datos de inscripción y clasificación de los habitantes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villoldo, 17 de enero de 1994. — El Alcalde, José Gutiérrez. 311

Anuncios particulares

NOTARIA DE D. JUAN POLVOROSA MIES

Carrión de los Condes (Palencia)

EDICTO

Yo, Juan Polvorosa Mies, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Carrión de los Condes, conforme a lo dispuesto en el artículo 203, Reglas 5.ª y 6.ª de la Ley Hipotecaria del 8 de febrero de 1946.

Hago público: Que don José Ramírez Antón, mayor de edad, empleado, casado, vecino de Madrid, calle Avenida Bruselas, núm. 44, con DNI-NIF número 37.862.519-B, me ha requerido inicialmente el día 21 de diciembre de 1993 para que, en relación con una herrén de su propiedad situada en el casco urbano de Villoldo, al sitio de «Las Cercas o Carretera de Villoldo a Baltanás», y que linda: Al Norte o derecha entrando, camino, hoy calle Santa Ana; Sur, o izquierda entrando, Aúrea Gutiérrez, hoy Patricia Marcos Donis, Zacarías Prieto Gutiérrez y Rosario Requena Nieto; Oeste o fondo, herederos de Hipólito Pérez, hoy Dionisia Pérez Revuelta; y Este o frente, carretera de Villoldo a Baltanás, compruebe que la superficie real del inmueble es de dos mil quinientos metros cuadrados (2.500), a fin de que la misma acceda al Registro de la Propiedad de Carrión de los Condes en el que la finca de referencia aparece inmatriculada con una superficie de mil doscientos metros cuadrados (1.200).

Quienes pudieran verse perjudicados por la inscripción del exceso de cabida, dispondrán de un plazo de veinte días a contar desde la publicación del presente edicto para comparecer en la Notaría de Carrión de los Condes, sita en calle Fernán Gómez, número 7, exponiendo y justificando su derecho.

En Carrión de los Condes, a veintiuno de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — Juan Polvorosa Mies.

340

NOTARIA DE DON LUIS MIGUEL DELGADO TEZANOS

—Astudillo (Palencia)—

EDICTO

Yo, Luis Miguel Delgado Tezanos, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Valladolid, con residencia en Astudillo (Palencia).

Hago público: A los efectos preceptuados en la regla quinta del artículo 203 de la Ley Hipotecaria, que en virtud de requerimiento a mi solicitado de fecha 25 de enero de 1994, por don Eugenio Balbás García, vecino de Torquemada (Palencia), con domicilio en la calle Labradores, núm. 6, para la reanudación de tracto registral interrumpido de once dieciséis-avas partes indivisas de la siguiente finca urbana, sita en casco y término de Torquemada (Palencia).

URBANA, en la Avda. de los Héroes de la Independencia, sin número, destinada principalmente a molino maquilero. Tiene una superficie de ocho mil trescientos treinta y dos metros cuadrados, hoy según reciente medición de seis mil ochocientos metros cuadrados, de los que aproximadamente ciento cuarenta metros cuadrados están ocupados por el citado molino maquilero, que se encuentra en estado absolutamente ruinoso e inservible para cualquier uso de tipo industrial.

Linda: Norte, carretera de Madrid a Burgos, hoy Avenida de Alberto Acitores; Sur, casa de los molineros y molino, hoy erial, central eléctrica y presa propiedad de Hidroeléctrica Palentina, S. A.; Este, casa de los molineros y molino, hoy Luis García Escudero; Oeste, carretera general de Francia, hoy camino.

Dichos derechos se encuentran registrados al tomo 1.588, libro 174, folio 65, finca 22.556, 1.ª y 2.ª, en favor de don Teófilo Zorita Caballero, que la adquirió por permuta a la Electra de los Valles, S. A., en virtud de escritura autorizada el 12 de febrero de 1946, por el Notario de Valladolid, don Luis Ruiz de Huidobro, inscripción 1.ª, rectificadora por otra autorizada el 20 de octubre de 1946, por el Notario de Astudillo don Luciano Lobato García, inscripción 2.ª.

Mi requirente, el señor Balbás García, la adquirió por compra constante matrimonio, a doña Carmen Durango Balbás, en escritura autorizada por mí de fecha 10 de junio de 1992; quien a su vez la adquirió por donación que le hizo doña Natividad Balbás de Bustos, en escritura autorizada por el Notario que fue de Baltanás, don Antonio Román de la Cuesta Ureta el día 22 de agosto de 1975, y a su vez, doña Natividad Balbás de Bustos, adquirió la finca en cuestión, la mitad de ella en pago de sus bienes gananciales y la otra mitad por herencia de su esposo don Teófilo Zorita Caballero, todo ello formalizado en documento privado que pagó el impuesto correspondiente en la Oficina Liquidadora de Astudillo, el 14 de abril de 1961, mediante las cartas de pago número 324 y 325, de fecha 4 de noviembre de 1961.

Lo que se hace saber a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre la propiedad de dicha finca, a fin de que dentro de los veinte días hábiles al de la publicación de este edicto se personen en esta Notaría de Astudillo (Palencia), sita en la calle Silvano Izquierdo, sin número, para exponer y justificar sus derechos, si se considerasen perjudicados.

Astudillo, a veinticinco de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — Luis Miguel Delgado Tezanos.

393